

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0272-OF

Quito, D.M., 22 de agosto de 2025

Asunto: Respuesta a la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio - ESPE-INNOVATIVA EP

Señor Coronel (sp)
Gerardo Nicolás Pazmiño Gómez
Gerente General
ESPE INNOVATIVA E.P.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. ESPE-INNOVATIVA-EP-GG-UEOI-2025-402, de 27 de junio de 2025, mediante el cual la **Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P.** solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), la **ampliación** de Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

Mediante resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2023-006, de 26 de enero de 2023, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE resolvió aprobar la Normativa para el funcionamiento de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., en cuyo artículo 4 se determina:

“Art.4.- Del Objeto.- Proponer alternativas de solución a las diversas necesidades del país, mediante la gestión de proyectos de obras, bienes y servicios incluyendo consultorías, transferencia, producción, tecnología, economía popular y solidaria, promoción de la investigación; así como, el procesamiento, comercialización e industrialización de procesos tecnológicos. Adicionalmente, la gestión de capacitaciones especializadas de la Empresa Pública se realizará en coordinación con la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. Por delegación del Estado Central podrá gestionar las actividades de los sectores estratégicos y de los servicios públicos. A su vez podrá desarrollar actividades tendientes a incrementar las capacidades de seguridad y defensa. En uno y otro caso, previa autorización del Directorio de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE. Con base en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimiento Creatividad e Innovación, la Empresa Pública ESPE INNOVATIVA E.P., se constituye en centro de transferencia de tecnología de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, orientado a la recepción y aprovechamiento práctico del conocimiento científico, la desagregación y la transferencia tecnológica en cualquiera de sus formas, principalmente para la confección o desarrollo de un bien o servicio, nuevo o similar en la fase preliminar o como prototipo final.”.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

El 25 de enero de 2017, mediante oficio No. SERCOP-DG-2017-0168-OF, el SERCOP solicitó a la ESPE-INNOVATIVA EP la actualización obligatoria de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Con oficios Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2017- 66 y ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2017-131, de 10 de febrero y 30 de marzo de 2017 respectivamente, ESPE-INNOVATIVA EP dio respuesta al requerimiento del SERCOP. Este Servicio Nacional emitió respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF, de 13 de junio de 2017, en el cual se aprobaron 16 CPC y se negaron 134 CPC.

Mediante oficios Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2018-144 y ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2018-202, de 29 de marzo y 23 de abril de 2018 respectivamente, ESPE-INNOVATIVA EP solicitó la ampliación del Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0945-OF de 16 de agosto de 2018, negando la solicitud de 122 CPC.

Mediante Oficio Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-DCE-2022-427, de 05 de septiembre de 2022, ESPE-

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0272-OF

Quito, D.M., 22 de agosto de 2025

INNOVATIVA EP solicitó la ampliación de Giro Específico del Negocio. El SERCOP emitió respuesta con Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0785-OF, de 11 de octubre de 2022; negando la solicitud de 1 CPC.

Con Oficio Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P-GG-UPITT-2024-149, de 07 de mayo de 2024, ESPE-INNOVATIVA EP, solicitó la ampliación de Giro Específico del Negocio. Este Servicio Nacional emitió respuesta mediante Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0155-OF, de 13 de mayo de 2024, aprobando la solicitud de 4 CPC.

Mediante oficio Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P-GG-UEOI-2024-184, de 31 de mayo de 2024, ESPE-INNOVATIVA EP solicitó la ampliación de Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta mediante Oficio Nro. SERCOP- SERCOP-2024-0268-OF, de 19 de julio de 2024: se aprobaron 49 CPC y se negaron 20 CPC.

Con oficio Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P- GG-UEOI-2024-256, de 26 de julio de 2024, ESPE-INNOVATIVA EP solicitó la ampliación de Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta mediante oficio Nro. SERCOP- SERCOP-2024-0285-OF, de 03 de agosto de 2024, aprobando la solicitud de 13 CPC.

Con oficio Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.-UNSE-GG-2024-245, de 19 de julio de 2024, ESPE-INNOVATIVA EP solicitó la ampliación de Giro Específico del Negocio. Este Servicio dio respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0387-OF, de 17 de octubre de 2024, negando la solicitud de 16 CPC

3. NORMATIVA APLICABLE:

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “(...) el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. [...] Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”.

El artículo 4 de la LOSNCP establece que para su aplicación, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable.

El artículo 10 de la Ley Ibídem, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: “Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)”.

El artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, estable que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley.

El mismo artículo prescribe que: “Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esta contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societarios, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0272-OF

Quito, D.M., 22 de agosto de 2025

mercado. No se considerará como giro específico del negocio, a las contrataciones que realicen las empresas públicas creadas para la prestación de servicios públicos que no tengan un riesgo de competencia en el mercado [...] Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común (...)".

El artículo 204.1 de la misma norma establece los requisitos para solicitar la determinación de giro específico del negocio: *1. Documento suscrito por el representante legal o su delegado, por el cual solicite motivadamente la determinación del giro específico del negocio; 2. Copia de la escritura pública o del acto o normativa legal de constitución que permita verificar la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública o personas jurídicas de derecho privado, de ser el caso; 3. Listado de CPC Nivel 9 de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa, mismas que deberán justificarse, de acuerdo con el formato aprobado por el SERCOP; y, 4. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, deberán adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo y actualizado a la fecha de la solicitud. ”.*

El artículo 204.1 de la norma Ibídem señala: *“Quienes hayan obtenido la determinación del giro específico del negocio, podrán solicitar su ampliación y/o modificación de manera expresa a través del medio que determine el SERCOP, siempre que la petición se encuentre respaldada por el objeto social vigente. Para tal efecto, se deberá adjuntar los requisitos señalados en el artículo precedente.”.*

El artículo 204.6 del RGLOSNCP establece que *“El SERCOP podrá revisar, en cualquier momento, las condiciones con las que se determinó, ampliaron y/o modificó el giro específico del negocio, y, de manera motivada, dejar sin efecto lo actuado.”.*

A través del Portal Institucional (<http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>), el SERCOP, como ente rector del SNCP, emitió el “Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.

4. RESOLUCIÓN SOBRE LA AMPLIACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

Sobre la base de la legislación transcrita y conforme a los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-019-2025 de 31 de julio de 2025, el Perfil de Riesgos de 22 de julio de 2025; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en acta Nro. 121 de sesión ordinaria de 06 de agosto de 2025; y, al informe remitido por la Presidente del Comité del Giro Específico del Negocio en Memorando Nro. SERCOP-SDG-2025-0107-M, de 19 de agosto de 2025; me permito manifestar:

ESPE-INNOVATIVA EP, es una empresa pública creada por la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, que tiene como objetivo la generación de soluciones para las necesidades del país a través de la gestión de proyectos de obras, bienes y servicios. Su normativa de funcionamiento establece las actividades que desarrollará para el cumplimiento de su objeto en varios sectores económicos; sin embargo, en el marco de esta solicitud, el enfoque se centra específicamente en el sector de la construcción.

A diferencia de otras empresas públicas, ESPE-INNOVATIVA EP destaca que las empresas públicas creadas por las universidades están diseñadas para contribuir al avance científico, tecnológico y académico, además de generar recursos para la institución que las creó. En este sentido, la Empresa busca activamente fuentes de financiamiento para lograr su auto sustentabilidad y contribuir a la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE.

Para la Empresa, su capacidad operativa se ve significativamente limitada por las regulaciones de contratación pública que rigen al sector público. Afirman que la normativa reduce su competitividad frente a las empresas privadas, que operan con mayor flexibilidad en sus procesos de compra. Se enfatiza que, para competir en igualdad de condiciones, es indispensable contar con Giro Específico del Negocio.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0272-OF

Quito, D.M., 22 de agosto de 2025

Un factor clave, que refuerza esta necesidad, es su vínculo estratégico con las Fuerzas Armadas, su cliente frecuente para proyectos de seguridad estatal. La naturaleza estratégica y la información sensible de estos proyectos requieren un tratamiento especializado y una agilidad en la contratación que los procedimientos comunes no pueden ofrecer.

Es importante resaltar que, el procedimiento de Régimen Especial - Giro Específico del Negocio tiene su fundamento en la necesidad de dotar a las empresas públicas de una normativa ágil, que les permitan **competir con las empresas del sector privado**, dentro del segmento de actividades comerciales para el que fueron creadas. Las contrataciones que una empresa pública realice a través de Giro Específico del Negocio además de estar directamente relacionadas a su objeto social deben significar un **aumento o estímulo en su margen de competitividad** frente a empresas privadas de su mismo segmento, así como permitirles a las empresas cumplir con el fin para el que fueron creadas.

Para la ESPE-INNOVATIVA EP, su experiencia en consultorías, fiscalización, construcción y cierre de contratos, demuestra su capacidad para gestionar diversos tipos de proyectos. Dado que la mayoría de sus proyectos tienen una duración de hasta 90 días, la rapidez y oportunidad en las contrataciones son vitales para cumplir con los plazos contractuales y evitar penalizaciones económicas. La Empresa sostiene que, por la naturaleza variable y dependiente del cliente en los proyectos de construcción, la planificación anticipada de todas las contrataciones no es factible. Por ello, la solicitud se enmarca en los bienes y servicios necesarios para el arranque de obra, buscando no transgredir la normativa, sino asegurar su competitividad y capacidad de ofrecer un servicio oportuno y de calidad, manteniendo su credibilidad en el mercado.

Conforme lo expuesto, en base a los justificativos remitidos por la ESPE-INNOVATIVA EP, se concluye que, setenta y nueve (79) CPC's corresponden a insumos necesarios para la ejecución de obras con tiempos contractuales reducidos, por lo que están relacionados directamente con la operación de la Empresa. Se justifica la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y su consecuente ampliación por parte de este Servicio Nacional, toda vez que les aportaría competitividad frente a otras empresas y el cumplimiento de su objeto social. Por lo expuesto, **se aprueba la solicitud de ampliación** para los siguientes CPC's, descripciones de CPC N9 y objetos de la contratación:

Nro.	CPC N9	Descripción CPC N9	Objeto de la contratación
1	423420012	ALIMENTADORES.	Adquisición de alimentadores
2	463400146	CABLE DESNUDO DE COBRE, CALIBRE 10 AWG	Adquisición de cable desnudo de cobre
3	463400147	CABLE DESNUDO DE COBRE, CALIBRE 12 AWG	Adquisición de cable desnudo de cobre
4	463400148	CABLE DESNUDO DE COBRE, CALIBRE 14 AWG	Adquisición de cable desnudo de cobre
5	463400149	CABLE DESNUDO DE COBRE, CALIBRE 16 AWG	Adquisición de cable desnudo de cobre
6	463400131	CABLE FLEXIBLE DE COBRE DE USO GENERAL PARA UN VOLTAJE DE HASTA 600 V, CALIBRE 2 AWG	Adquisición de cable flexible de cobre
7	463400124	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 10 AWG	Adquisición de cable flexible de cobre
8	463400125	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 12 AWG	Adquisición de cable flexible de cobre
9	463400126	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 14 AWG	Adquisición de cable flexible de cobre

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0272-OF

Quito, D.M., 22 de agosto de 2025

10	463400127	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 16 AWG	Adquisición de cable flexible de cobre
11	463400128	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 18 AWG	Adquisición de cable flexible de cobre
12	463400129	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 20 AWG	Adquisición de cable flexible de cobre
13	463400121	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 4 AWG	Adquisición de cable flexible de cobre
14	463400122	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 6 AWG	Adquisición de cable flexible de cobre
15	463400123	CABLE FLEXIBLE DE COBRE, 8 AWG	Adquisición de cable flexible de cobre
16	463400161	CABLE TIPO ACOMETIDA PARA BAJA TENSION, TIPO MULTIPOLAR DE CALIBRE 2X2 AWG	Adquisición de cable tipo acometida
17	463400164	CABLE TIPO ACOMETIDA PARA BAJA TENSION, TIPO MULTIPOLAR DE CALIBRE 2X8 AWG	Adquisición de cable tipo acometida
18	375500022	FRISOS	Adquisición de frisos
19	421901063	PLACAS DE SEÑALIZACION	Adquisición de placas de señalización
20	462140125	TABLEROS DE CONTROL Y DISTRIBUCION, DE ACERO, DE 1200 MM HASTA 2000 MM DE ALTO, 600 MM A 800 MM DE ANCHO Y 400 MM A 800 MM DE FONDO	Adquisición de tableros de control y distribución
21	4219001169	SOPORTERIA ESTRUCTURAL PARA FIJACION DE BANDEJAS PORTACABLES, INCLUYE: CANAL ESTRUCTURAL LISO, TROQUELADO, COMBINADO, DE ANCLAJE; BASES PARA CANAL ESTRUCTURAL, PLATINAS DE UNION PARA CANAL ESTRUCTURAL, MENSULAS, VARILLA ROSCADA, PERNERIA ASOCIADA, ELEMENTOS DE FIJACION PARA TUBERIA.	Adquisición de soportería estructural (canal liso, troquelado, combinado, de anclaje, bases para canal, platinas de unión, ménsulas, varilla roscada y consumibles)
22	547400113	RECUBRIMIENTO DECORATIVO DE LAS PAREDES EXTERIORES DE EDIFICIOS CON MATERIALES PIEDRA,	Adquisición de recubrimiento decorativo (piedra)
23	429430011	MALLAS	Adquisición de mallas
24	375400016	LADRILLO O BLOQUE DE CEMENTO PARA PISO	Adquisición de ladrillo o bloque para piso
25	153300019	CEMENTO ASFALTICO AP3	Adquisición de cemento asfáltico AP3
26	153300018	CEMENTO ASFALTICO RC250	Adquisición de cemento asfáltico RC250
27	4299217210	CAMPANAS EXTRACTORAS	Adquisición de campanas extractoras
28	421900116	PERFILES EN U DE HIERRO FORJADO	Adquisición de perfiles en u de hierro forjado

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0272-OF

Quito, D.M., 22 de agosto de 2025

29	373100013	BALDOSAS DE CERAMICA	Adquisición de baldosas de cerámica
30	429110027	CISTERNAS	Adquisición de cisternas
31	412650017	ANGULOS EN ACERO INOXIDABLE	Adquisición de ángulos en acero inoxidable
32	412650111	ANGULOS, PERFILES Y SECCIONES DE OTROS ACEROS DE ALEACION	Adquisición de ángulos, perfiles y secciones de otros aceros de aleación
33	415410013	PERFILES	Adquisición de perfiles
34	373700015	PORCELANATO	Adquisición de porcelanato
35	421901031	TUBOS ESTRUCTURALES	Adquisición de tubos estructurales
36	319220214	TEJAS	Adquisición de tejas
37	411220013	BLOQUES	Adquisición de bloques
38	373500012	BLOQUES PARA PISOS	Adquisición de bloques para pisos
39	369100111	REVESTIMIENTOS DE MATERIALES PLASTICOS PARA PAREDES O CIELO RASOS (TECHOS INTERIORES), CUBIERTAS DE TECHOS DE PLASTICO (INCLUSO LAS QUE TIENEN UN RESPALDO DE MATERIA TEXTIL), ETC.	Adquisición de revestimientos de materiales plásticos para paredes, cielo rasos, cubiertas de techos de plástico
40	465390015	LUMINARIAS SOLARES	Adquisición de luminarias solares
41	452900028	SWITCH	Adquisición de switch
42	481100112	SIRENA DE ALARMA CONTRA INCENDIOS	Adquisición de sirena de alarma contra incendios
43	469100212	APARARATOS ELECTRICOS DE ALUMBRADO Y DE SENALIZACION SOLARES	Adquisición de apararatos eléctricos de alumbrado y de señalización solares
44	279981013	MANGUERA PARA ESPUMA CONTRA INCENDIO	Adquisición de extintores de incendios
45	439130111	EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO	Adquisición de equipo de aire acondicionado
46	373700017	ADOQUINES EXAGONALES DE CONCRETO 300 KG/CM2M2 DE RESISITENCIA	Adquisición de adoquines hexagonales de concreto
47	434300019	PUERTAS	Adquisición de puertas
48	421200018	VENTANAS DE HIERRO	Adquisición de ventanas de hierro
49	151200001	MARMOL Y OTRAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION DE DENSIDAD APARENTE DE 2.5 O MAS, ESTEN O NO DESBASTADOS O TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRA FORMA, EN BLOQUES O LOSAS: ALABASTRO CALIZO O YESOSO, ECAUSSINES, GRANITO BELGA O DE FLANDES, MARMOL,	Adquisición de mármol y otras piedras calizas

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0272-OF

Quito, D.M., 22 de agosto de 2025

50	421200019	MARCOS DE HIERRO	Adquisición de marcos de hierro
51	713330012	POLIZA DE SEGURO POR INCENDIO, RAYO, AUTO-IGNICION Y EXPLOSION.	Adquisición de pitón de flujo automático con auto eductor de espuma contra incendio
52	421201011	PUERTAS DE ALUMINIO	Adquisición de puertas de aluminio
53	171000117	PANELES SOLARES	Adquisición de paneles solares
54	262100915	GEOMEMBRANA	Adquisición de geomembranas
55	439410017	ACCESORIOS Y TUBERIA DE COBRE PARA REFRIGERACION Y AIRE ACONDICIONADO	Adquisición de accesorios y tubería de cobre para refrigeración y aire acondicionado
56	414420015	PLANCHAS DE ZINC	Adquisición de planchas de zinc
57	151300011	GRANITO	Adquisición de granito
58	491290113	BOMBA HIDRAULICA	Adquisición de bomba hidráulica
59	432200114	BOMBAS ELECTRICAS SUMERGIBLES	Adquisición de bombas eléctricas sumergibles
60	733300016	CIRCUITOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS	Adquisición de circuitos eléctricos y electrónicos
61	351101315	COMPUESTOS PARA IMPERMEABILIZAR	Adquisición de compuestos para impermeabilizar
62	369500111	PUERTAS, VENTANAS, MARCOS, BASTIDORES, UMBRALES, CONTRAVENTANAS, PERSIANAS (INCLUIDAS LAS VENECIANAS) Y ARTICULOS SIMILARES Y SUS PARTES DE PLASTICO.	Adquisición de puertas, ventanas, marcos, bastidores, umbrales, contraventanas, persianas (artículos similares y sus partes de plástico)
63	421200017	PUERTAS DE HIERRO	Adquisición de puertas de hierro
64	439411013	VENTILADOR	Adquisición de ventilador
65	448150011	VENTILADORES DE MESA, PISO, PARED, VENTANA, CIELORRASO O TECHO, CON MOTOR INCORPORADO DE UNA POTENCIA NO SUPERIOR A 125 W.	Adquisición de ventiladores de mesa, piso, pared, ventana, cielorraso o techo
66	439230318	SISTEMAS Y EQUIPOS CONTRA INCENDIOS; REPUESTOS Y ACCESORIOS	Adquisición de sistemas y equipos contra incendios (repuestos y accesorios)
67	354902419	REVESTIMIENTO IMPERMEABLE ASFALTICO	Adquisición de revestimiento impermeable asfáltico
68	432540011	PARTES Y PIEZAS, PARA GRIFOS, LLAVES, VALVULAS Y ACCESORIOS ANALOGOS PARA TUBERIAS, CALDERAS, TANQUES, CUBAS Y RECIPIENTES ANALOGOS.	Adquisición de partes y piezas, para grifos, llaves, válvulas y accesorios análogos para tuberías, calderas, tanques, cubas y recipientes análogos

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0272-OF

Quito, D.M., 22 de agosto de 2025

69	421900018	VARILLAS DE HIERRO PARA LA CONSTRUCCION	Adquisición de varillas de hierro para la construcción
70	439412011	COLECTORES	Adquisición de colectores
71	421201015	PASA MANOS DE ALUMINIO	Adquisición de pasa manos de aluminio
72	421201013	MARCOS DE ALUMINIO	Adquisición de marcos de aluminio
73	439230312	ASPERORES PARA INCENDIOS	Adquisición de aspersores para incendios
74	375700011	PLACAS ONDULADAS DE FIBROCEMENTO	Adquisición de placas onduladas de fibrocemento
75	439413011	PARTES Y PIEZAS N.C.P. DE LAS MAQUINAS GASOGENAS Y GENERADORAS DE GAS, PLANTAS DE DESTILACION O RECTIFICACION, UNIDADES DE INTERCAMBIO TERMICO, MAQUINAS PARA LA LICUEFACCION DE AIRE U OTROS GASES, MAQUINAS, INSTALACIONES Y EQUIPOS SIMILARES DE LABORATORIO	Adquisición maquinas gasogenas y generadoras de gas, plantas de destilación o rectificación, unidades de intercambio térmico, máquinas para la licuefacción de aire u otros gases, maquinas, instalaciones y equipos similares de laboratorio
76	319230912	CUBIERTAS DE PISO	Adquisición de cubiertas de piso
77	272900011	OTRAS ALFOMBRAS Y RECURBIMIENTOS DE PISOS, DE FIELTRO, NO AFELPADOS NI TUNDIDOS	Adquisición de alfombras y recubrimientos de pisos
78	422200114	TUBOS DE ALUMINIO PARA GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS	Adquisición de tubos de aluminio para gases comprimidos o licuados
79	4299217249	TUBOS EXTRACTORES	Adquisición de tubos extractores

Sin perjuicio de lo antes mencionado, **la aprobación se realiza bajo las siguientes condiciones:**

1. La adquisición de los CPC's aprobados se realizará exclusivamente para los contratos de construcción de obras cuyo **plazo de ejecución sea de hasta 90 días**.
2. El uso del Régimen Especial de Giro Específico del Negocio del código CPC que se aprueba con este documento tiene una **temporalidad de un (1) año**, vigente a partir de la notificación del presente oficio.
3. La **ESPE-INNOVATIVA EP** deberá reportar anualmente al SERCOP, los beneficios económicos y operativos, o de cualquier otra índole, derivados del uso del Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

En referencia a los cuarenta y dos (42) CPC's restantes, en base a los justificativos remitidos por la ESPE-INNOVATIVA EP, se considera lo siguiente:

- Ocho CPC's (del 1 al 8), corresponden a bienes susceptibles de ser adquiridos mediante procedimientos de contratación diferentes al Giro Específico del Negocio, pues no se presentó información que demuestre su indispensabilidad crítica para la continuidad operativa, o que su adquisición por otros procedimientos represente una pérdida significativa de competitividad para la Empresa.
- Siete CPC's (del 9 al 15) son ítems que, si bien guardan una posible relación con la ejecución de obras de construcción, la definición no delimitada de sus objetos de contratación impide determinar con exactitud su

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0272-OF

Quito, D.M., 22 de agosto de 2025

uso, lo que podría permitir la inclusión de bienes o servicios no autorizados.

- Los últimos 27 CPC's (del 16 al 42), son servicios inherentes al objeto social y las competencias operativas directas de la Empresa en la ejecución de obras de construcción. Por consiguiente, la ESPE-INNOVATIVA EP debe asumir la ejecución directa de estas actividades e incluso remitirse a la normativa laboral correspondiente para la contratación de personal. Consecuentemente, no se ha establecido la justificación técnica ni económica para su adquisición mediante Giro Específico del Negocio

Estos 42 CPC's, no constituyen bienes ni servicios que aporten competitividad a la Empresa. La información remitida no justifica la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y su consecuente ampliación por parte de este Servicio Nacional; por lo tanto, su contratación se deberá realizar a través de otros procedimientos diferentes al Giro Específico del Negocio.

Por lo expuesto, **se niega la solicitud de ampliación** para los siguientes CPC's, descripción del CPC N9 y objetos de la contratación:

Nro.	CPC N9	Descripción del CPC N9	Objeto de la contratación
1	452300052	CERRADURAS BIOMETRICAS PARA OFICINAS CON HUELLA DIGITAL	Adquisición de cerraduras biométricas
2	624860013	OTROS SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE CONSTRUCCION E INGENIERIA CIVIL	Contratación de servicios comerciales de construcción e ingeniería civil
3	732300011	SERVICIOS DE ALQUILER, ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA U OTROS SERVICIOS DE ALQUILER RELATIVOS A MOBILIARIO (INCLUIDOS COLCHONES Y SUS SOPORTES) Y OTROS ENSERES DOMESTICOS, ELECTRICOS O NO, COMO FRIGORIFICOS, LAVADORAS, APARATOS DE ACONDICIONAMIE	Adquisición de mobiliario (colchones, bases de cama, frigoríficos, lavadoras, aparatos de acondicionamiento, entre otros)
4	482700021	SISTEMAS DE SEGURIDAD ELECTRONICO	Adquisición de sistemas de seguridad electrónico
5	473130016	EQUIPOS ELECTRONICOS DE CONTROL Y VIGILANCIA	Adquisición de equipos electronicos de control y vigilancia
6	387000015	OFICINAS PREFABRICADAS	Adquisición de oficinas prefabricadas
7	473130015	EQUIPOS DE VISUALIZACION CON CAMARAS DE VIDEO	Adquisición de equipos de visualizacion con camaras de video
8	452300051	RELOJES BIOMETRICOS PARA CONTROL DE ASISTENCIA DEL PERSONAL CON HUELLA DIGITAL	Adquisición de relojes biometricos con huella digital
9	625430011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE APARATOS Y MATERIAL DE ILUMINACION A COMISION O POR CONTRATO	Adquisición de aparatos y material de iluminación
10	4299215110	MATERIALES Y ACABADOS DE CONSTRUCCION	Adquisición de materiales y acabados de construcción

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0272-OF

Quito, D.M., 22 de agosto de 2025

11	612830011	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MAYOR PRESTADOS A COMISION O POR CONTRATO, DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, INCLUIDO EL MOBILIARIO DE OFICINA	Adquisición de maquinaria y equipos de oficina
12	482700022	EQUIPOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	Adquisición de equipos electricos y electronicos de seguridad industrial
13	471732011	ACCESORIOS, REPUESTOS, PARTES Y PIEZAS DE MATERIALES ELECTRONICOS	Adquisición de materiales electronicos
14	316000911	OTRAS OBRAS Y PIEZAS DE CARPINTERIA DE MADERA, PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES DE MADERA: TABLEROS CELULARES, PERSIANAS, ESCALONES, MASTILES DE BARCO, PANELES DE MADERA CELULAR, ETC.	Adquisición de piezas de carpinteria de madera (tableros celulares, persianas, escalones, mastiles de barco, paneles de madera celular, entre otros)
15	171000111	ENERGIA ELECTRICA SOLAR	Adquisición de materiales para energia electrica solar
16	853400113	SERVICIO DE IMPERMEABILIZACION	Contratación de servicios de impermeabilización
17	547500022	INSTALACION DE PARQUET EN PISOS	Contratación de instalación de parquet en pisos
18	547500023	INSTALACION DE PISOS DE MADERA EN DUELAS	Contratación de instalación de pisos de madera en duelas
19	545600013	SERVICIOS DE ALBANILERIA ESPECIALIZADOS CON LA COLOCACION DE BLOQUES	Contratación de servicios de albañilería en colocación de bloques
20	547900412	SERVICIOS DE ALBAÑILERIA	Contratación de servicios de albañilería
21	547900415	SERVICIOS DE CARPINTERIA	Contratación de servicios de carpinteria
22	547900414	SERVICIOS DE CERRAJERIA	Contratación de servicios de cerrajeria
23	546120011	SERVICIOS DE CONSTRUCCION ESPECIALIZADOS EN INSTALACION DE EQUIPOS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS	Contratación de instalacion de equipos de alarma contra incendios
24	547500021	INSTALACION DE PISO FLOTANTE	Contratación de instalacion de piso flotante
25	3812100114	SUMINISTRO E INSTALACION DIVISIONES MODULARES, ESTACIONES DE TRABAJO Y MOBILIARIO	Contratación de suministro e instalacion divisiones modulares, estaciones de trabajo y mobiliario
26	547500012	INSTALACION DE ALFOMBRAS	Contratación de instalacion de alfombras
27	547400015	SERVICIOS DE CONSTRUCCION PARA LA COLOCACION DE PIEDRA	Contratación de servicios de construccion para la colocacion de piedra

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0272-OF

Quito, D.M., 22 de agosto de 2025

28	546990912	INSTALACION Y MONTAJE DE SISTEMAS ELECTRONICOS DE CONTROL Y VIGILANCIA	Contratación de instalacion y montaje de sistemas electronicos de control y vigilancia
29	547400011	SERVICIOS DE CONSTRUCCION PARA LA COLOCACION DE AZULEJOS Y BALDOSAS DE CERAMICA, HORMIGON O PIEDRA, BALDOSAS PARA EL SUELO Y LOSAS EN EDIFICIOS Y OTRAS ESTRUCTURAS	Contratación de servicios de construccion para la colocacion de azulejos y baldosas de ceramica, hormigon o piedra, baldosas para el suelo y losas en edificios y otras estructuras
30	544000213	FABRICACION Y MONTAJE ESTRUCTURA DE ACERO PARA EDIFICACIONES: HANGARES, GALPONES, NAVES INDUSTRIALES, EDIFICIOS Y VIVIENDA	Contratación de fabricacion y montaje estructura de acero
31	547400014	SERVICIOS DE CONSTRUCCION PARA LA COLOCACION DE HORMIGON	Contratación de servicios de construccion para la colocacion de hormigon
32	542900317	INSTALACION Y MONTAJE DE TABLEROS Y PANELES ELECTRONICOS	Contratación de instalacion y montaje de tableros y paneles electronicos
33	547600313	SERVICIOS DE INSTALACION DE CIELORASO EN ESTRUCTURAS METALICAS	Contratación de servicios de instalacion de cielorraso en estructuras metalicas
34	835300215	ESTUDIOS DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO	Contratación de estudios de levantamiento topografico
35	547600211	SERVICIOS DE INSTALACION DE PUERTAS CONTRA INCENDIOS	Contratación de servicios de instalacion de puertas contra incendios
36	544000211	SERVICIOS DE INSTALACION, ENSAMBLAJE Y MONTAJE DE OTRAS ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS	Contratación de servicios de instalacion, ensamblaje y montaje de otras estructuras y construcciones prefabricadas
37	871591612	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ASCENSORES	Contratación de servicios de mantenimiento y reparacion de ascensores
38	871591614	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE ESCALERAS MECANICAS	Contratación de servicios de mantenimiento y reparacion de escaleras mecanicas
39	833930112	OBRAS DE INGENIERIA Y TRABAJOS DE CONSTRUCCION	Contratación de obras de ingenieria y trabajos de construccion
40	547900413	SERVICIOS DE PLOMERIA	Contratación de servicios de plomeria
41	862100311	SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS	Contratación de servicios especializados de extincion de incendios
42	811110025	SERVICIO DE PROVISION E INSTALACION DE ENERGIA FOTOVOLTAICA DE ORIGEN SOLAR	Contratación de servicio de provision e instalacion de energia fotovoltaica de origen solar

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0272-OF

Quito, D.M., 22 de agosto de 2025

La ESPE-INNOVATIVA EP deberá utilizar el o los CPC conforme las descripciones del producto y los objetos de la contratación expresamente aprobados por este Servicio Nacional. Bajo ningún parámetro se utilizará el CPC para otras descripciones de producto y otros objetos que no sea el autorizado en el presente pronunciamiento, caso contrario, la entidad incurrirá en la responsabilidad determinada en el artículo 99 de la LOSNCP.

Así mismo, es necesario señalar que, la contratación de los CPC aprobados mediante Giro Específico del Negocio, **en lo único que difiere del procedimiento común es en la fase precontractual**; toda vez que para la etapa preparatoria, contractual y de ejecución, se regirán en lo determinado en la LOSNCP y su Reglamento General.

En este sentido, la **ESPE-INNOVATIVA EP** deberá observar lo que establece el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP: “*(...) Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación. La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan.* (...)”.

La **ESPE-INNOVATIVA EP** deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley para garantizar el correcto uso del gasto público. De esta manera, los procedimientos que se lleven a cabo a través de Giro Específico del Negocio deberán garantizar la competencia y concurrencia, por lo cual, será responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de este parámetro para la aplicación de dicho Giro.

La **ESPE-INNOVATIVA EP** se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP y al artículo 204 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente y de la determinación aprobada por este Servicio Nacional. Para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días.

Para el efecto, puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP (https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc). De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP, en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto y que se establece en el presente oficio.

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores -RUP, ni de la realización de contrataciones por selección y con proveedores confiables y competitivos.

Además, la **ESPE-INNOVATIVA EP** dará estricto cumplimiento a lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 169 del RGLOSNCP: “*Salvo las excepciones establecidas en la Ley y este Reglamento, los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial serán publicados en el Portal de Contratación Pública durante la ejecución de todas sus fases y etapas (...).*”.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone: “*Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la*

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0272-OF

Quito, D.M., 22 de agosto de 2025

adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. (...)".

Cabe aclarar que, a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante oficios Nro.**

SERCOP-SERCOP-2017-1721-OF, de 27 de noviembre de 2017, SERCOP-SERCOP-2020-0333-OF, de 27 de mayo de 2020, SERCOP-SERCOP-2024-0023-OF, de 26 de enero de 2024, SERCOP-SERCOP-2024-0285-OF, de 03 de agosto de 2024, y el presente oficio. Se le previene a la entidad que, de utilizar otros documentos anteriores o ajenos a los mencionados, el SERCOP, así como las entidades de control, en ejercicio de sus atribuciones tomarán las acciones legales pertinentes, al amparo del artículo 15 de la LOSNCP.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 25.1 de la LOSNCP, la incorporación de criterios de valoración que incentiven y promuevan la participación local, nacional y el emprendimiento de las mujeres en su diversidad, en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico del Negocio.

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que el citado ente de control realice las acciones que correspondan.

En cumplimiento del artículo 205 del RGLOSNCP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Es fundamental exhortar, a su empresa representada, para que fortalezca las justificaciones de sus solicitudes de determinación, ampliación o modificación de Giro Específico del Negocio, para que el SERCOP tenga elementos suficientes con los cuales se pueda realizar un análisis íntegro de sus requerimientos.

A fin de optimizar recursos y mejorar la gestión del SERCOP, las peticiones deben ser motivadas, técnica, económica, social, y jurídicamente, demostrando su relación directa con el objeto social, sus actividades económicas y la contribución del Giro Específico del Negocio a la competitividad de la empresa en el marco de sus operaciones. Se recuerda que es de absoluta responsabilidad de las empresas públicas el justificar cada uno de los CPC requeridos.

Finalmente, se sugiere que, en futuras solicitudes se indique, de manera clara y precisa, el período de vigencia requerido para la autorización del Giro Específico del Negocio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. José Julio Neira Hanze
DIRECTOR GENERAL, ENCARGADO

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2025-0272-OF

Quito, D.M., 22 de agosto de 2025

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2025-10783-EXT

Copia:

Señora Magíster
Nataly Patricia Avilés Pastás
Subdirectora General

Señor Economista
Adrian Felipe Orbe Navarrete
Director de Estudios de Contratación Pública

Señora Economista
Mayra Cristina Ormaza Macias
Asesor 3

pv/ao/na



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0387-OF

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

Asunto: Respuesta a la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio- ESPE-INNOVATIVA E.P.

Señor Coronel (sp)
Gerardo Nicolás Pazmiño Gómez
Gerente General
ESPE INNOVATIVA E.P.
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.-UNSE-GG-2024-245 de fecha 19 de julio de 2024, mediante el cual la **ESPE-INNOVATIVA E.P.** solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

Mediante resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2023-006 de 26 de enero de 2023, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE resolvió aprobar la Normativa para el funcionamiento de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., en la cual se determina que el objeto de la empresa es:

“Art.4.- Del Objeto.- Proponer alternativas de solución a las diversas necesidades del país, mediante la gestión de proyectos de obras, bienes y servicios incluyendo consultorías, transferencia, producción, tecnología, economía popular y solidaria, promoción de la investigación; así como, el procesamiento, comercialización e industrialización de procesos tecnológicos. Adicionalmente, la gestión de capacitaciones especializadas de la Empresa Pública se realizará en coordinación con la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Por delegación del Estado Central podrá gestionar las actividades de los sectores estratégicos y de los servicios públicos. A su vez podrá desarrollar actividades tendientes a incrementar las capacidades de seguridad y defensa. En uno y otro caso, previa autorización del Directorio de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Con base en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimiento Creatividad e Innovación, la Empresa Pública ESPE INNOVATIVA E.P., se constituye en centro de transferencia de tecnología de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, orientado a la recepción y aprovechamiento práctico del conocimiento científico, la desagregación y la transferencia tecnológica en cualquiera de sus formas, principalmente para la confección o desarrollo de un bien o servicio, nuevo o similar en la fase preliminar o como prototipo final.”

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

El 25 de enero de 2017 mediante oficio No. SERCOP-DG-2017-0168-OF, el SERCOP emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Con oficios Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2017- 66 y ESPE-INNOVATIVA E.P.GG-2017-131 de 10 de febrero y 30 de marzo de 2017, respectivamente, la ESPE-INNOVATIVA EP dio respuesta al

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0387-OF

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

requerimiento del SERCOP. El SERCOP dio respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF de 13 de junio de 2017.

Con oficios Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2018-144 y ESPE-INNOVATIVA E.P.GG-2018-202 de 29 de marzo y 23 de abril de 2018, respectivamente, la ESPE-INNOVATIVA EP solicitó la ampliación del Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0945-OF de 16 de agosto de 2018.

Mediante oficio Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-DCE-2022-427 de 05 de septiembre de 2022, la ESPE-INNOVATIVA EP solicitó la ampliación de Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0785-OF de 11 de octubre de 2022.

Con oficio Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.GG-UPITT-2024-149 de 07 de mayo de 2024, la ESPE-INNOVATIVA E.P. solicitó al SERCOP la ampliación de Giro Específico del Negocio. Este Servicio Nacional emitió respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0155-OF de 13 de mayo de 2024.

Con oficio Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.GG-UEOI-2024-184 de 31 de mayo de 2024, la ESPE-INNOVATIVA EP solicitó al SERCOP la ampliación de Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0268-OF de 19 de julio de 2024.

Con oficio Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P- GG-UEOI-2024-256 de 26 de julio de 2024, la ESPE-INNOVATIVA EP solicitó al SERCOP la ampliación de Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0285-OF de 03 de agosto de 2024.

3. NORMATIVA APLICABLE:

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “(...) el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. [...] Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”.

El artículo 4 de la LOSNCP, establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-: legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

El numeral 1 del artículo 10 de la Ley Ibídém, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: “(...) Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0387-OF

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

menos en un 50% a entidades de derecho público, de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

El mismo artículo prescribe que: “*Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esta contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societarios, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. [...] Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 9 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el número 6 del artículo 8, y número 4 del artículo 9 del RGLOSNCP; y, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, el SERCOP expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, contenida en la Resolución Externa No. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 367 de 3 de agosto de 2023, que contempla la sección “*DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO*”.

El artículo 288 de la Normativa Secundaria emitidas por el SERCOP manifiesta que: “*Todas las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos al cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, de las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo, que requieran la determinación de giro específico del negocio deberán solicitarlo de manera expresa al Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual remitirán la siguiente documentación: 1. Documento suscrito por el representante legal o su delegado, por el cual solicite motivadamente la determinación del giro específico del negocio; 2. Copia de la escritura pública o del acto o normativa legal de constitución que permita verificar la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública o personas jurídicas de derecho privado, de ser el caso; 3. Listado de CPC Nivel 9 de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa, mismas que deberán justificarse, de acuerdo con el formato aprobado por el SERCOP; y, 4. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, deberán adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo y actualizado a la fecha de la solicitud.*”.

El artículo 289 de la norma Ibídem señala: “*Quienes hayan obtenido la determinación del giro específico del negocio, podrán solicitar al SERCOP su ampliación y/o modificación, siempre que la petición se encuentre respaldada por el objeto social vigente. Para el efecto se adjuntará la siguiente documentación: 1.- Resolución de determinación emitida por el SERCOP; y 2.- Los requisitos determinados en el artículo precedente.*”.

El Art. 293 de la Normativa Secundaria señalada, establece que “*El SERCOP podrá revisar, en cualquier momento, las contrataciones determinadas como giro específico del negocio y verificará si existiere información nueva que modifique las condiciones en las que se determinó, amplió y/o modificó el giro específico del negocio.*”.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0387-OF

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

A través del Portal Institucional del SERCOP, en el link: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del SNCP, emitió el “Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.

4. RESOLUCIÓN SOBRE LA DETERMINACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

Sobre la base de la legislación transcrita y conforme a los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-024-2024 de 10 de septiembre de 2024, el Perfil de Riesgos de 28 de agosto de 2024; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en el acta Nro. 113 de sesión extraordinaria de 01 de octubre de 2024 y al informe remitido por la Presidente del Comité del Giro Específico del Negocio en memorando Nro. SERCOP-SDG-2024-0151-M de 14 de octubre de 2024; me permito manifestar:

La Empresa Pública sujeto de análisis alude que es una entidad que se maneja con un **100% de autogestión**, cuyo financiamiento no depende directamente del Estado; en este contexto y en concordancia de su objeto social, ESPE INNOVATIVA mantiene un enfoque estratégico en la identificación y captura de nuevas oportunidades de negocio que promuevan su sostenimiento.

ESPE INNOVATIVA EP indica que las contrataciones de proveedores mediante el portal de compras públicas utilizando los siguientes procesos: catálogo electrónico, menor cuantía y subasta inversa, le han generado significativos costos directos, alrededor de un 75% de lo cotizado por el servicio de eventos. Factor que incide negativamente en la competitividad de ESPE-INNOVATIVA E.P. Lo cual no se evidencia en la justificación remitida por la EP.

ESPE-INNOVATIVA E.P. justifica la necesidad de su requerimiento de ampliación de giro específico del negocio para cubrir sus actividades, concretamente, de servicio de eventos, para este efecto mencionan que en el año 2022 la organización de eventos representa un total de \$ 214.964,43 dólares (año en el que la empresa generó mayores ingresos en sus actividades de ejecución de eventos), y en base al Estado de Resultados citado considerando el total de ingresos generados para el año 2022 por un valor de \$ 7.995.046,00 dólares, el servicio de eventos corresponde **únicamente a un 3% del total de ingresos** generados por esta empresa pública, valor considerablemente bajo en comparación con el resto de sus operaciones.

No obstante, la empresa pública indicó que tiene planificado la ejecución de procesos de eventos, congresos y seminarios con algunas instituciones de Estado, para lo cual requerirá de un tiempo de respuesta oportuno; a pesar que el comportamiento de las ventas o ingresos de la EP debido a eventos es muy volátil es decir, su contratación puede ser requerida de un día para otro, el hecho que la empresa se haya comprometido previamente con las empresas que se citarán a continuación, **sugiere que esta actividad es claramente planificable**.

- *Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE*
- *GADMUR*
- *PNUD*
- *Consejo Nacional de la Judicatura*

Es importante resaltar que el procedimiento de Régimen Especial - Giro Específico del Negocio tiene su fundamento en la necesidad de dotar a las empresas públicas de una normativa ágil, que les permitan competir con las empresas del sector privado, dentro del segmento de actividades comerciales para el que fueron creadas. Las contrataciones que una empresa pública realice a través de Giro Específico del



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0387-OF

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

Negocio además de estar directamente relacionadas a su objeto social deben significar un aumento o estímulo en su margen de competitividad frente a empresas privadas de su mismo segmento, así como permitirles a las empresas cumplir con el fin para el que fueron creadas.

Conforme lo expuesto, con base en los justificativos remitidos por ESPE-INNOVATIVA E.P., se concluye que los siguientes CPC N9 solicitados corresponden a bienes relacionados directamente al objeto social de la empresa, cuya contratación ha estado sujeta a los tiempos que implican los procedimientos de Régimen Común, sin embargo la actividad representa alrededor del 3 % de los ingresos de la empresa pública y de acuerdo a la información presentada se evidencia que ESPE-INNOVATIVA E.P. se ha comprometido para prestar el servicio con varias empresas, lo que permite aseverar que es una actividad planificable. Con estas consideraciones, se concluye que la empresa no justificó la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y su consecuente ampliación por parte de este Servicio Nacional; por lo que **se niega la solicitud de ampliación** de Giro Específico del Negocio de ESPE- INNOVATIVA E.P. para los siguientes CPC N9, descripción del CPC N9 y objetos de la contratación conforme el siguiente detalle:

Nro.	CPC N9	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN
1	842200011	SERVICIOS DE SUMINISTROS DE UNA CONEXION DIRECTA A INTERNET. EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET TAMBIEN PUEDE PROPORCIONAR LOS SERVICIOS LIBRES JUNTO CON EL ACCESO DE INTERNET COMO EL CORREO ELECTRONICO, ESPACIO PARA LA PAGINA WEB DEL CLIENTE, Y LAS HE	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE UNA CONEXION DIRECTA A INTERNET. EL PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET TAMBIÉN PUEDE PROPORCIONAR LOS SERVICIOS LIBRES JUNTO CON EL ACCESO DE INTERNET COMO EL CORREO ELECTRÓNICO, ESPACIO PARA LA PÁGINA WEB DEL CLIENTE, Y LAS HE, PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS, CONGRESOS Y SEMINARIOS.
2	842100011	SERVICIOS DE TRÁFICO DE INTERNET AL PORTADOR POR UN ISP (PROVEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET) PARA OTRO ISP (PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET) (GENERALMENTE CONOCIDO EN LA INDUSTRIA COMO CARGA EN TRANSITO QUE SE COBRA O RECARGA, PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS, CONGRESOS Y SEMINARIOS.	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TRÁFICO DE INTERNET AL PORTADOR POR UN ISP (PROVEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET) PARA OTRO ISP (PROVEEDOR DE SERVICIOS DE INTERNET) (GENERALMENTE CONOCIDO EN LA INDUSTRIA COMO CARGA EN TRÁNSITO QUE SE COBRA O RECARGA, PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS, CONGRESOS Y SEMINARIOS.
3	963100014	SERVICIOS RELACIONADOS CON CANTANTES	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON CANTANTES, PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS, CONGRESOS Y SEMINARIOS



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0387-OF

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

Nro.	CPC N9	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN
4	962200561	SERVICIOS DE PRODUCCION DE EVENTOS	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PRODUCCIÓN DE EVENTOS, PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS, CONGRESOS Y SEMINARIOS.
5	891210913	SERVICIOS DE SERIGRAFÍA Y ROTULACION	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SERIGRAFÍA Y ROTULACIÓN, PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS, CONGRESOS Y SEMINARIOS.
6	859600111	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA DE TIEMPO DE UTILIZACION DEL EQUIPO INFORMATICO (TIEMPO DE UTILIZACION DE LA UNIDAD CENTRAL DE PROCESAMIENTO) EN EL SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE DATOS A UN TERCERO, EN TIEMPO COMPARTIDO CON OTROS USUARI	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA DE TIEMPO DE UTILIZACIÓN DEL EQUIPO INFORMATICO (TIEMPO DE UTILIZACIÓN DE LA UNIDAD CENTRAL DE PROCESAMIENTO) EN EL SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE DATOS A UN TERCERO, EN TIEMPO COMPARTIDO CON OTROS USUARIOS, PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS, CONGRESOS Y SEMINARIOS
7	732300114	ALQUILER DE MUEBLES	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE MUEBLES PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS, CONGRESOS Y SEMINARIOS.
8	643500012	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR, PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS, CONGRESOS Y SEMINARIOS.
9	838190015	COBERTURA FOTOGRÁFICA DE EVENTOS, FERIAS Y REUNIONES PRIVADAS	CONTRACIÓN DE COBERTURA FOTOGRÁFICA DE EVENTOS, FERIAS Y REUNIONES PRIVADAS, PARA LA EJEUCIÓN DE EVENTOS, CONGRESOS Y SEMINARIOS.
10	244100012	PROVISIÓN DE BEBIDAS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	ADQUISICIÓN DE BEBIDAS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS, CONGRESOS Y SEMINARIOS.
11	473230011	APARATOS GRABADORES O REPRODUCTORES DE SEÑALES DE TELEVISION: APARATOS DE VIDEODISCO, GRABADORAS DE VIDEO, PRODUCTORAS DE VIDEO, TOCACINTAS DE VIDEO, ETC.	ADQUISICIÓN DE APARATOS GRABADORES O REPRODUCTORES DE SEÑALES DE TELEVISIÓN: APARATOS DE VIDEODISCO, GRABADORAS DE VIDEO, PRODUCTORAS DE VIDEO, TOCACINTAS DE VIDEO, ETC. PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS, CONGRESOS Y SEMINARIOS.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0387-OF

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

Nro.	CPC N9	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	OBJETO DE CONTRATACIÓN
12	632300012	PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y SERVICIOS DE SUMINISTRO PRESTADOS POR ENCARGO A CASAS PARTICULARES, SUMINISTRO DE COMIDAS PREPARADAS PARA BANQUETES, EN EL PROPIO LOCAL O EN OTRAS INSTALACIONES. SE PUEDE INCLUIR TAMBIEN EL SERVICIO DE LA COMIDA	CONTRATACIÓN DE PREPARACIÓN DE ALIMENTOS Y SERVICIOS DE SUMINISTRO PRESTADOS POR ENCARGO A CASAS PARTICULARES, SUMINISTRO DE COMIDAS PREPARADAS PARA BANQUETES, EN EL PROPIO LOCAL O EN OTRAS INSTALACIONES. SE PUEDE INCLUIR TAMBIÉN EL SERVICIO DE LA COMIDA, PARA EVENTOS, CONGRESOS Y SEMINARIOS.
13	731240011	SERVICIOS DE EQUIPO PERIFERICO Y LECTORES MAGNETICOS U OPTICOS ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA U OTROS SERVICIOS DE ALQUILER RELATIVOS A MAQUINARIA Y EQUIPO DE INFORMATICA SIN OPERARIOS COMO POR EJEMPLO EQUIPO ELECTRONICO DE PROCESAMIENTO DE DAT	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE EQUIPO PERIFÉRICO Y LECTORES MAGNÉTICOS U ÓPTICOS ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA U OTROS SERVICIOS DE ALQUILER RELATIVOS A MAQUINARIA Y EQUIPO DE INFORMÁTICA SIN OPERARIOS COMO POR EJEMPLO EQUIPO ELECTRÓNICO DE PROCESAMIENTO DE DATOS, PARA EJECUCIÓN DE EVENTOS, CONGRESOS Y SEMINARIOS.
14	838200414	SERVICIO DE SERVICIOS DE VIDEOFILMACIÓN	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIDEOFILMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS, CONGRESOS Y SEMINARIOS.
15	731290016	SERVICIO DE ALQUILER MOTORES - GENERADORES	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ALQUILER DE MOTORES-GENERADORES, PARA LA EJECUCIÓN DE EVENTOS, CONGRESOS Y SEMINARIOS.
16	842100011	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET, PARA EJECUCIÓN DE EVENTOS, CONGRESOS Y SEMINARIOS.

La **ESPE INNOVATIVA E.P.** realizará la contratación de los bienes y servicios negados en el presente oficio mediante procedimientos de contratación pública diferentes al Régimen Especial de Giro Específico del Negocio garantizando los principios y objetivos del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con sentimientos de distinguida consideración.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0387-OF

Quito, D.M., 17 de octubre de 2024

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni
DIRECTORA GENERAL

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2024-11533-EXT

Copia:

Señorita Máster
Roxana Sierra Marín
Subdirectora General

Señora Economista
Wendy Paulina Barreno Lalama
Directora de Estudios de Contratación Pública

sd/wb/rs



Servicio Nacional de Contratación Pública

Dirección: Plataforma Gubernamental Financiera, Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira,
Bloque Amarillo Piso 7 | Código Postal: 170506 / Quito-Ecuador | Teléfono: +593-2 244 0050

www.sercop.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO
ECUADOR //

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0285-OF

Quito, D.M., 03 de agosto de 2024

Asunto: Respuesta a la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio - ESPE INNOVATIVA EP

Señor Coronel (sp)
Gerardo Nicolás Pazmiño Gómez
ESPE INNOVATIVA
Gpazmino@espe-innovativa.edu.ec

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P- GG-UEOI-2024-256 de 26 de julio de 2024, mediante el cual la **ESPE - INNOVATIVA EP** solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

Mediante resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2023-006 de 26 de enero de 2023, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE resolvió aprobar la Normativa para el funcionamiento de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., en la cual se determina que el objeto de la empresa es:

“Artículo 4.- Del Objeto.- Proponer alternativas de solución a las diversas necesidades del país, mediante la gestión de proyectos de obras, bienes y servicios incluyendo consultorías, transferencia, producción, tecnología, economía popular y solidaria, promoción de la investigación; así como, el procesamiento, comercialización e industrialización de procesos tecnológicos. Adicionalmente, la gestión de capacitaciones especializadas de la Empresa Pública se realizará en coordinación con la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Por delegación del Estado Central podrá gestionar las actividades de los sectores estratégicos y de los servicios públicos. A su vez podrá desarrollar actividades tendientes a incrementar las capacidades de seguridad y defensa. En uno y otro caso, previa autorización del Directorio de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Con base en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimiento Creatividad e Innovación, la Empresa Pública ESPE INNOVATIVA E.P., se constituye en centro de transferencia de tecnología de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, orientado a la recepción y aprovechamiento práctico del conocimiento científico, la desagregación y la transferencia tecnológica en cualquiera de sus formas, principalmente para la confección o desarrollo de un bien o servicio, nuevo o similar en la fase preliminar o

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0285-OF

Quito, D.M., 03 de agosto de 2024

como prototipo final.”.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

El 25 de enero de 2017 mediante oficio No. SERCOP-DG-2017-0168-OF, el SERCOP emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Con oficios Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2017- 66 y ESPE-INNOVATIVA E.P.GG-2017-131 de 10 de febrero y 30 de marzo de 2017, respectivamente, la **ESPE-INNOVATIVA EP** dio respuesta al requerimiento del SERCOP. El SERCOP dio respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF de 13 de junio de 2017.

Con oficios Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2018-144 y ESPE-INNOVATIVA E.P.GG-2018-202 de 29 de marzo y 23 de abril de 2018, respectivamente, la **ESPE-INNOVATIVA EP** solicitó la **ampliación** del Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0945-OF de 16 de agosto de 2018.

Mediante oficio Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-DCE-2022-427 de 05 de septiembre de 2022, la **ESPE-INNOVATIVA EP** solicitó la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0785-OF de 11 de octubre de 2022.

Con oficio Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P-GG-UPITT-2024-149 de 07 de mayo de 2024, la **ESPE-INNOVATIVA E.P.** solicitó al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. Este Servicio Nacional emitió respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0155-OF de 13 de mayo de 2024.

Con oficio Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P-GG-UEOI-2024-184 de 31 de mayo de 2024, la **ESPE-INNOVATIVA EP** solicitó al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0268-OF de 19 de julio de 2024.

3. NORMATIVA APLICABLE:

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “(...) *el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. [...] Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho*

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0285-OF

Quito, D.M., 03 de agosto de 2024

público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”.

El artículo 4 de la LOSNCP, establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-: legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

El numeral 1 del artículo 10 de la Ley Ibídem, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: “*(...) Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*”.

El artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, estable que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de derecho público, de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

El mismo artículo prescribe que: “*Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esta contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societarios, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. [...] Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 9 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el número 6 del artículo 8, y número 4 del artículo 9 del RGLOSNCP; y, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, el SERCOP expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, contenida en la Resolución Externa No. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 367 de 3 de agosto de 2023, que contempla la sección “*DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO*”.

El artículo 288 de la Normativa Secundaria emitidas por el SERCOP manifiesta que: “*Todas las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos al cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, de las*

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0285-OF

Quito, D.M., 03 de agosto de 2024

instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo, que requieran la determinación de giro específico del negocio deberán solicitarlo de manera expresa al Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual remitirán la siguiente documentación: 1. Documento suscrito por el representante legal o su delegado, por el cual solicite motivadamente la determinación del giro específico del negocio; 2. Copia de la escritura pública o del acto o normativa legal de constitución que permita verificar la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública o personas jurídicas de derecho privado, de ser el caso; 3. Listado de CPC Nivel 9 de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa, mismas que deberán justificarse, de acuerdo con el formato aprobado por el SERCOP; y, 4. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, deberán adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo y actualizado a la fecha de la solicitud. ”.

El artículo 289 de la norma Ibídem señala: “*Quienes hayan obtenido la determinación del giro específico del negocio, podrán solicitar al SERCOP su ampliación y/o modificación, siempre que la petición se encuentre respaldada por el objeto social vigente. Para el efecto se adjuntará la siguiente documentación: 1.- Resolución de determinación emitida por el SERCOP; y 2.- Los requisitos determinados en el artículo precedente.*”.

El Art. 293 de la Normativa Secundaria señalada, establece que “*El SERCOP podrá revisar, en cualquier momento, las contrataciones determinadas como giro específico del negocio y verificará si existiere información nueva que modifique las condiciones en las que se determinó, amplió y/o modificó el giro específico del negocio.*”.

A través del Portal Institucional del SERCOP, en el link: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del SNCP, emitió el “Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.

4. RESOLUCIÓN SOBRE LA AMPLIACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

Sobre la base de la legislación transcrita y conforme a los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-016-2024 de 31 de julio de

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0285-OF

Quito, D.M., 03 de agosto de 2024

2024, el Perfil de Riesgos de 30 de julio de 2024; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en el acta Nro. 110 de sesión extraordinaria de 02 de agosto de 2024; me permito manifestar:

La ESPE-INNOVATIVA EP es una empresa pública creada por la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE cuyo objeto es principalmente proponer alternativas de solución a las diversas necesidades del país, mediante la gestión de proyectos de obras, bienes y servicios. En este mismo sentido, es importante señalar que el artículo 5 de la Normativa para el funcionamiento de la ESPE-INNOVATIVA EP establece las actividades que desarrollará para el cumplimiento de su objeto, enlistando 107 actividades relacionadas con varios sectores económicos, es decir, que su campo de acción es amplio en cuanto a las actividades que puede llevar a cabo; sin embargo, esta solicitud se centró en el **sector de la construcción**.

La empresa expuso la diferencia que existe entre empresas públicas, destacando que las empresas públicas creadas por las universidades tienen como fin *“Contribuir al avance científico, tecnológico y académico, así como generar recursos para la institución educativa, a través de la provisión de bienes y servicios incluidos los de consultoría”*; en este sentido indicó que, como empresa, debe buscar fuentes de financiamiento a fin de ser autosustentable y contribuir a la universidad que la creó, en este caso la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE.

Para la ESPE-INNOVATIVA EP su accionar se encuentra limitado debido a la normativa a la que está sujeta por pertenecer al sector público, en específico lo referente a contratación pública y las reformas realizadas, afirmando que esto le resta competitividad frente a sus competidores, los que en su mayoría pertenecen al sector privado y pueden realizar sus contrataciones de acuerdo a sus necesidades y conveniencia, a diferencia de una empresa pública que debe regirse por los procedimientos establecidos en la normativa vigente; de ahí que la empresa señale la necesidad de contar con Giro Específico del Negocio para competir en igualdad de condiciones con sus competidores privados. Un detalle importante a considerar es que la empresa señaló que tiene un estrecho vínculo con las Fuerzas Armadas, que los ha convertido en su cliente frecuente para la ejecución de proyectos que aportan a la seguridad del Estado, considerando que la información de estos proyectos debe tener un tratamiento especial al tratarse de un tema estratégico para el Estado.

Es importante resaltar que el procedimiento de Régimen Especial - Giro Específico del Negocio tiene su fundamento en la necesidad de dotar a las empresas públicas de una normativa ágil, que les permitan **competir** con las empresas del sector privado, dentro del segmento de actividades comerciales para el que fueron creadas. Las contrataciones que una empresa pública realice a través de Giro Específico del Negocio además de estar directamente relacionadas a su objeto social deben significar un **aumento o estímulo en su margen de competitividad** frente a empresas privadas de su mismo segmento, así

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0285-OF

Quito, D.M., 03 de agosto de 2024

como permitirles a las empresas cumplir con el fin para el que fueron creadas.

La empresa detalló su experiencia en cuatro líneas de negocio (consultorías, fiscalización, construcción y cierre de contratos) afirmando que tiene la capacidad de “*gestionar cualquier tipo de proyecto*”. Asimismo, indicó que casi el 80% de proyectos en los que participa tienen una duración de hasta 90 días, por lo que sus contrataciones deben realizarse de forma oportuna para cumplir con los tiempos establecidos en los contratos y evitar inconvenientes como retrasos en la obra y las multas correspondientes, lo que significaría pérdidas para la empresa y el Estado.

En este sentido, la empresa expuso que sus contrataciones no pueden ser planificadas con anticipación por la naturaleza de los proyectos de construcción, los cuales dependen directamente de las necesidades del cliente, es decir que sus características varían de proyecto a proyecto. La ESPE-INNOVATIVA EP afirmó que su solicitud se centra únicamente en los CPC necesarios para el arranque de la obra “*con el fin de no transgredir la norma, por el contrario, encontrar la viabilidad para permanecer competitivos en el mercado*”. Además mencionó que el Giro Específico del Negocio le brindará la flexibilidad necesaria para adaptarse a los cambios de los proyectos y del mercado, permitiéndole dar un servicio oportuno y de calidad a sus clientes, acorde a la credibilidad que posee.

Además, de la justificación expuesta por la ESPE INNOVATIVA EP, para cada uno de los trece CPCN9 solicitados se contrastó con la información constante en el SOCE, evidenciando que el tiempo promedio en el cual las entidades contratantes han adquirido los bienes o contratado los servicios son elevados si se los compara con los plazos contractuales en los cuales se ha encontrado participando la EP. Es decir, si la EP realizará la adquisición o contratación de los trece bienes o servicios a través de un procedimiento diferente al de Giro Específico del Negocio posiblemente podría caer en incumplimiento de contratos, multas, entre otros aspectos que disminuyen su competitividad. También para ciertos CPC N9 la EP ha justificado el por qué del alquiler y no su compra, que corresponde a un análisis financiero económico que se realiza en proyectos de inversión, el cual no está incluido, sin embargo, se entiende su justificación.

Con base en los justificativos remitidos por la ESPE-INNOVATIVA EP, así como el análisis y criterios técnicos de esta Dirección, se concluye que corresponden a bienes y servicios utilizados en el ámbito de la construcción que están relacionados directamente con el objeto de la empresa y necesarios para la ejecución de obras, y que justifica la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y su consecuente ampliación por parte de este Servicio Nacional, toda vez que les aportaría competitividad frente a otras empresas. Por lo expuesto, **se aprueba** la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio de la ESPE-INNOVATIVA EP para los siguientes CPC N9, descripción del producto y objetos de la contratación conforme el siguiente detalle:



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0285-OF

Quito, D.M., 03 de agosto de 2024

Nro.	CPC N9	Descripción del producto	Objeto de la contratación
1	511400012	MOVIMIENTOS DE TIERRAS	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MOVIMIENTOS DE TIERRAS
2	622650012	SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE ARTÍCULOS DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS DE MANO TIENDAS ESPECIALIZADAS	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COMERCIALES AL POR MENOR DE MATERIALES DE FERRETERÍA
3	643500012	SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ALQUILER DE CAMIONETAS CON CONDUCTOR PARA TRANSPORTE DE PERSONAL TÉCNICO ESPECIALIZADO
4	545110011	SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PILOTES Y OBRAS ASOCIADAS	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE INSTALACIÓN DE PILOTES Y OBRAS ASOCIADAS
5	319230911	ALFOMBRAS	ADQUISICIÓN DE ALFOMBRAS PARA RECUBRIMIENTO DE PISOS
6	372100013	INODOROS DE CERÁMICA	ADQUISICIÓN DE INODOROS DE CERÁMICA
7	548000014	ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO	CONTRATACIÓN DE ALQUILER DE EQUIPO CAMINERO
8	545700011	TRABAJOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, INCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO	CONTRATACIÓN DE TRABAJOS DE MONTAJE Y DESMONTAJE DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO, INCLUIDO EL ALQUILER DE ANDAMIOS Y PLATAFORMAS DE TRABAJO



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0285-OF

Quito, D.M., 03 de agosto de 2024

Nro.	CPC N9	Descripción del producto	Objeto de la contratación
9	469100211	APARARATOS ELÉCTRICOS DE ALUMBRADO Y DE SEÑALIZACIÓN	ADQUISICIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS DE ALUMBRADO Y DE SEÑALIZACIÓN
10	3721000110	LAVAMANOS DE CERÁMICA	ADQUISICIÓN DE LAVAMANOS DE CERÁMICA
11	372100019	URINARIOS DE CERÁMICA	ADQUISICIÓN DE URINARIOS DE CERÁMICA
12	548000011	SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE EDIFICIOS PARA TRABAJOS DE INGENIERÍA CIVIL CON OPERARIOS Y SERVICIOS OPERATIVOS PROPORCIONADOS POR LOS MISMOS	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN DE TRABAJOS DE INGENIERÍA CIVIL CON OPERARIOS Y SERVICIOS OPERATIVOS PROPORCIONADOS POR LOS MISMOS
13	4292100117	HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE OBRA CIVIL

La **ESPE-INNOVATIVA EP** deberá utilizar el o los CPC conforme las descripciones del producto y los objetos de la contratación expresamente aprobados por este **Servicio Nacional**, bajo ningún parámetro se utilizará el CPC para otras descripciones de producto y otros objetos que no sea el aprobado en el presente pronunciamiento, caso contrario la entidad incurría en la responsabilidad determinada en el artículo 99 de la LOSNCP.

Así mismo, es necesario señalar que la contratación de los CPC aprobados mediante Giro Específico del Negocio **en lo único que difiere del procedimiento común es en la fase precontractual**; toda vez que para la etapa preparatoria, contractual y de ejecución se regirán en lo determinado en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexa emitida por el SERCOP.

En este sentido, la **ESPE-INNOVATIVA EP** deberá observar lo que establece el número

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0285-OF

Quito, D.M., 03 de agosto de 2024

8 del artículo 2 de la LOSNCP: “(*...) Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación. La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que si se detecta, estas anomalías se presumirán la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan. (...)*”.

Asimismo, se recuerda lo estipulado en el artículo 79 de la LOSNCP: “*Art. 79.- Subcontratación.- El contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas naturales o jurídicas registradas en el RUP, bajo su riesgo y responsabilidad. [...] Las subcontrataciones que realicen las entidades previstas en el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley en calidad de contratistas, observarán los procedimientos de selección previstos en esta Ley.*”.

La **ESPE-INNOVATIVA EP** deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, como son concurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público. De esta manera, los procedimientos que se lleven a cabo a través de Giro Específico del Negocio deberán garantizar la competencia y concurrencia, por lo cual, será responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de este parámetro para la aplicación de dicho Giro.

La **ESPE-INNOVATIVA EP** se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP y al artículo 204 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente y de la determinación aprobada por este Servicio Nacional. Para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc.

De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP, en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto y que se establece en el presente oficio.

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0285-OF

Quito, D.M., 03 de agosto de 2024

proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores -RUP, ni de la realización de contrataciones por selección y con proveedores confiables y competitivos.

Además, la **ESPE-INNOVATIVA EP** dará estricto cumplimiento a lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 169 del RGLOSNCP: *“Salvo las excepciones establecidas en la Ley y este Reglamento, los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial serán publicados en el Portal de COMPRASPÚBLICAS.”*.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.”*.

Cabe aclarar que, a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF de 13 de junio de 2017, SERCOP-SERCOP-2024-0155-OF de 13 de mayo de 2024, Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0268-OF de 19 de julio de 2024 y el presente oficio. Se le previene a la entidad que, de utilizar otros documentos anteriores o ajenos a los mencionados, el SERCOP, así como las entidades de control, en ejercicio de sus atribuciones tomarán las acciones legales pertinentes, al amparo del artículo 15 de la LOSNCP.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 25.1 de la LOSNCP, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico del Negocio.

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que el citado ente de control realice las acciones que correspondan.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0285-OF

Quito, D.M., 03 de agosto de 2024

En cumplimiento del artículo 205 del RGLOSNCP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LOSNCP, la entidad contratante y sus servidores que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio conforme las disposiciones contenidas en el presente documento; y observar las disposiciones del ordenamiento jurídico aplicable.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni
DIRECTORA GENERAL

Copia:

Señorita Máster
Roxana Sierra Marín
Subdirectora General

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señor Economista
Diego Renán Benavides Huera
Director de Estudios de Contratación Pública

db/rs



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0268-OF

Quito, D.M., 19 de julio de 2024

Asunto: Respuesta a la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio - ESPE INNOVATIVA EP

Señor Coronel (sp)
Gerardo Nicolás Pazmiño Gómez
ESPE INNOVATIVA
Gpazmino@espe-innovativa.edu.ec

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P-GG-UEOI-2024-184 de 31 de mayo de 2024, mediante el cual la **ESPE - INNOVATIVA EP** solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

Mediante resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2023-006 de 26 de enero de 2023, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE resolvió aprobar la Normativa para el funcionamiento de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., en la cual se determina que el objeto de la empresa es:

“Artículo 4.- Del Objeto.- Proponer alternativas de solución a las diversas necesidades del país, mediante la gestión de proyectos de obras, bienes y servicios incluyendo consultorías, transferencia, producción, tecnología, economía popular y solidaria, promoción de la investigación; así como, el procesamiento, comercialización e industrialización de procesos tecnológicos. Adicionalmente, la gestión de capacitaciones especializadas de la Empresa Pública se realizará en coordinación con la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Por delegación del Estado Central podrá gestionar las actividades de los sectores estratégicos y de los servicios públicos. A su vez podrá desarrollar actividades tendientes a incrementar las capacidades de seguridad y defensa. En uno y otro caso, previa autorización del Directorio de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE.

Con base en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimiento Creatividad e Innovación, la Empresa Pública ESPE INNOVATIVA E.P., se constituye en centro de transferencia de tecnología de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, orientado a la recepción y aprovechamiento práctico del conocimiento científico, la desagregación y la transferencia tecnológica en cualquiera de sus formas, principalmente para la confección o desarrollo de un bien o servicio, nuevo o similar en la fase preliminar o como prototipo final.”.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Servicio Nacional de Contratación Pública

Dirección: Plataforma Gubernamental Financiera, Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira, Bloque Amarillo Piso 7 | Código Postal: 170506 / Quito-Ecuador | Teléfono: +593-2 244 0050

www.sercop.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO
ECUADOR //

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0268-OF

Quito, D.M., 19 de julio de 2024

El 25 de enero de 2017 mediante el oficio No. SERCOP-DG-2017-0168-OF, el SERCOP emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Con oficios Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2017- 66 y ESPE-INNOVATIVA E.P.GG-2017-131 de 10 de febrero y 30 de marzo de 2017, respectivamente, la **ESPE-INNOVATIVA EP** dio respuesta al requerimiento del SERCOP. El SERCOP dio respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF de 13 de junio de 2017.

Con oficios Nros. ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2018-144 y ESPE-INNOVATIVA E.P.GG-2018-202 de 29 de marzo y 23 de abril de 2018, respectivamente, la **ESPE-INNOVATIVA EP** solicitó la **ampliación** del Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta con oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0945-OF de 16 de agosto de 2018.

Mediante oficio Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-DCE-2022-427 de 05 de septiembre de 2022, la **ESPE-INNOVATIVA EP** solicitó la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0785-OF de 11 de octubre de 2022.

Con oficio Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.GG-UPITT-2024-149 de 07 de mayo de 2024, la **ESPE-INNOVATIVA E.P.** solicitó al SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio. Este Servicio Nacional emitió respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0155-OF de 13 de mayo de 2024.

3. NORMATIVA APLICABLE:

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -**LOSNCP**-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “*(...) el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. [...] Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.*”.

El artículo 4 de la **LOSNCP**, establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública -**SNCP**-, legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

El numeral 1 del artículo 10 de la Ley Ibídem, determina las atribuciones del SERCOP, entre

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0268-OF

Quito, D.M., 19 de julio de 2024

las cuales se encuentra: “(...) *Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*”.

El artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, estable que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de derecho público, de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 de la Ley ibíd.

El mismo artículo prescribe que: “*Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esta contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societarios, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. [...] Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 9 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el número 6 del artículo 8, y número 4 del artículo 9 del RGLOSNCP; y, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, el SERCOP expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, contenida en la Resolución Externa No. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 367 de 3 de agosto de 2023, que contempla la sección “*DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO*”.

El artículo 288 de la Normativa Secundaria emitidas por el SERCOP manifiesta que: “*Todas las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos al cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, de las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al cincuenta (50%) por ciento exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo, que requieran la determinación de giro específico del negocio deberán solicitarlo de manera expresa al Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual remitirán la siguiente documentación: 1. Documento suscrito por el representante legal o su delegado, por el cual solicite motivadamente la determinación del giro específico del negocio; 2. Copia de la escritura pública o del acto o normativa legal de constitución que permita verificar la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública o personas jurídicas de derecho privado, de ser el caso; 3. Listado de CPC Nivel 9 de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social*

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0268-OF

Quito, D.M., 19 de julio de 2024

de la empresa, mismas que deberán justificarse, de acuerdo con el formato aprobado por el SERCOP; y, 4. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, deberán adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo y actualizado a la fecha de la solicitud. ”.

El artículo 289 de la norma Ibídem señala: “*Quienes hayan obtenido la determinación del giro específico del negocio, podrán solicitar al SERCOP su ampliación y/o modificación, siempre que la petición se encuentre respaldada por el objeto social vigente. Para el efecto se adjuntará la siguiente documentación: 1.- Resolución de determinación emitida por el SERCOP; y 2.- Los requisitos determinados en el artículo precedente.”.*

El Art. 293 de la Normativa Secundaria señalada, establece que “*El SERCOP podrá revisar, en cualquier momento, las contrataciones determinadas como giro específico del negocio y verificará si existiere información nueva que modifique las condiciones en las que se determinó, amplió y/o modificó el giro específico del negocio.*”.

A través del Portal Institucional del SERCOP, en el link:

<http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del SNCP, emitió el “Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.

4. RESOLUCIÓN SOBRE LA AMPLIACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

Sobre la base de la legislación transcrita y conforme a los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-014-2024 de 11 de julio de 2024, el Perfil de Riesgos de 08 de julio de 2024; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en el acta Nro. 109 de sesión extraordinaria de 16 de julio de 2024 y al informe remitido por la Presidenta del Comité del Giro Específico del Negocio en memorando SERCOP-SDG-2024-0103-M de 19 de julio de 2024; me permito manifestar:

La ESPE-INNOVATIVA EP es una empresa pública creada por la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE-, cuyo objeto es principalmente proponer alternativas de solución a las diversas necesidades del país, mediante la gestión de proyectos de obras, bienes y servicios. En este mismo sentido, es importante señalar que el artículo 5 de la Normativa para el funcionamiento de la ESPE-INNOVATIVA EP establece las actividades que desarrollará para el cumplimiento de su objeto, enlistando 107 actividades relacionadas con varios sectores económicos, es decir, que su campo de acción es amplio en cuanto a las actividades que puede llevar a cabo; sin embargo, esta solicitud se centró en el sector de la construcción.

La empresa expuso la diferencia que existe entre empresas públicas, destacando que las empresas públicas creadas por las universidades tienen como fin “*Contribuir al avance científico, tecnológico y académico, así como generar recursos para la institución educativa,*

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0268-OF

Quito, D.M., 19 de julio de 2024

a través de la provisión de bienes y servicios incluidos los de consultoría"; en este sentido indicó que, como empresa, debe buscar fuentes de financiamiento a fin de ser autosustentable y contribuir a la universidad que la creó, en este caso la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE.

Para la ESPE-INNOVATIVA EP su accionar se encuentra limitado debido a la normativa a la que está sujeta por pertenecer al sector público, en específico lo referente a contratación pública y las reformas realizadas, afirmando que esto le resta competitividad frente a sus competidores, los que en su mayoría pertenecen al sector privado y pueden realizar sus contrataciones de acuerdo a sus necesidades y conveniencia, a diferencia de una empresa pública que debe regirse por los procedimientos establecidos en la normativa vigente; de ahí que la empresa señale la necesidad de contar con Giro Específico del Negocio para competir en igualdad de condiciones con sus competidores privados. Un detalle importante a considerar es que la empresa señaló que tiene un estrecho vínculo con las Fuerzas Armadas, que los ha convertido en su cliente frecuente para la ejecución de proyectos que aportan a la seguridad del Estado, considerando que la información de estos proyectos debe tener un tratamiento especial al tratarse de un tema estratégico para el Estado.

Es importante resaltar que el procedimiento de Régimen Especial - Giro Específico del Negocio tiene su fundamento en la necesidad de dotar a las empresas públicas de una normativa ágil, que les permitan **competir** con las empresas del sector privado, dentro del segmento de actividades comerciales para el que fueron creadas. Las contrataciones que una empresa pública realice a través de Giro Específico del Negocio además de estar directamente relacionadas a su objeto social deben significar un **aumento o estímulo en su margen de competitividad** frente a empresas privadas de su mismo segmento, así como permitirles a las empresas cumplir con el fin para el que fueron creadas.

La empresa detalló su experiencia en cuatro líneas de negocio (consultorías, fiscalización, construcción y cierre de contratos) afirmando que tiene la capacidad de "*gestionar cualquier tipo de proyecto*". Asimismo, indicó que la mayoría de proyectos en los que participa tienen una duración entre 60 y 90 días, por lo que sus contrataciones deben realizarse de forma oportuna para cumplir con los tiempos establecidos en los contratos y evitar inconvenientes como retrasos en la obra y las multas correspondientes, lo que significaría pérdidas para la empresa y el Estado. En este sentido, la empresa expuso que sus contrataciones no pueden ser planificadas con anticipación por la naturaleza de los proyectos de construcción, los cuales dependen directamente de las necesidades del cliente, es decir que sus características varían de proyecto a proyecto. La ESPE-INNOVATIVA EP afirmó que su solicitud se centra únicamente en los CPC necesarios para el arranque de la obra "*con el fin de no transgredir la norma, por el contrario, encontrar la viabilidad para permanecer competitivos en el mercado*". Además, mencionó que el Giro Específico del Negocio le brindará la flexibilidad necesaria para adaptarse a los cambios de los proyectos y del mercado, permitiéndole dar un servicio oportuno y de calidad a sus clientes, acorde a la credibilidad que posee.

En referencia a los CPC Nro. 153200015, 153300017, 315200111, 316000011, 316000012, 316000111, 316000311, 316000411, 351100011, 354900421, 354902412, 363201011,



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0268-OF

Quito, D.M., 19 de julio de 2024

363201021, 363206018, 373500011, 373700216, 373700217, 374400011, 375100021, 375300016, 375600014, 375700017, 412641411, 412650111, 412740021, 412771211, 412780013, 415160312, 421900019, 421900311, 429442221, 429990881, 429992327, 444300011, 462130018, 463400018, 463400024, 463400027, 463400135, 463400136, 463400137, 1533000110, 4126200117, 4126200119, 4126200120, 4126200123, 4212000120, 4212000121 y 4219001139, con base en los justificativos remitidos por la ESPE-INNOVATIVA EP se concluye que corresponden a materiales de construcción relacionados directamente con el objeto de la empresa y necesarios para la ejecución de sus contratos, y que justifica la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y su consecuente ampliación por parte de este Servicio Nacional, toda vez que les aportaría competitividad frente a otras empresas. Por lo expuesto, **se aprueba** la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio de la ESPE-INNOVATIVA EP para los siguientes CPC N9, descripción del producto y objetos de la contratación conforme el siguiente detalle:

Artículo	Descripción del Producto	Artículo	Descripción del Producto
363201021	PIEDRA DE VOLCAN	373500011	PIEDRA DE VOLCAN
363206018	PIEDRA DE VOLCAN	373700216	PIEDRA DE VOLCAN
373700217	PIEDRA DE VOLCAN	374400011	PIEDRA DE VOLCAN
375100021	PIEDRA DE VOLCAN	375300016	PIEDRA DE VOLCAN
375600014	PIEDRA DE VOLCAN	375700017	PIEDRA DE VOLCAN
412641411	PIEDRA DE VOLCAN	412650111	PIEDRA DE VOLCAN
412740021	PIEDRA DE VOLCAN	412771211	PIEDRA DE VOLCAN
412780013	PIEDRA DE VOLCAN	415160312	PIEDRA DE VOLCAN
421900019	PIEDRA DE VOLCAN	421900311	PIEDRA DE VOLCAN
429442221	PIEDRA DE VOLCAN	429990881	PIEDRA DE VOLCAN
429992327	PIEDRA DE VOLCAN	444300011	PIEDRA DE VOLCAN
462130018	PIEDRA DE VOLCAN	463400018	PIEDRA DE VOLCAN
463400024	PIEDRA DE VOLCAN	463400027	PIEDRA DE VOLCAN
463400135	PIEDRA DE VOLCAN	463400136	PIEDRA DE VOLCAN
463400137	PIEDRA DE VOLCAN	1533000110	PIEDRA DE VOLCAN
4126200117	PIEDRA DE VOLCAN	4126200119	PIEDRA DE VOLCAN
4126200120	PIEDRA DE VOLCAN	4126200123	PIEDRA DE VOLCAN
4212000120	PIEDRA DE VOLCAN	4212000121	PIEDRA DE VOLCAN
4219001139	PIEDRA DE VOLCAN		

En referencia a los CPC Nro. 373700017, 375400011, 421900157 y 439412019, corresponden a bienes con características similares a productos que se encuentran dentro del Catálogo Electrónico y cuyos objetos de contratación no limitan los bienes que pueda adquirir la empresa.

En relación a los CPC Nro. 511400012, 545110011, 545400411, 611620011, 611650011, 622620011, 622650012, 622830011, 624830011, 643500012, 835100021, 835100022, 835100023, 835300215, 3812100114 y 4219001162, corresponden a servicios cuyo alcance no ha sido especificado por la empresa, pues su justificación se centró en la adquisición de insumos para el arranque de obra, sin especificar las razones por las que no brinda los servicios solicitados de manera directa, por lo cual no se puede determinar con exactitud su uso y si le resta competitividad.

Por lo expuesto, **se niega** la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio de la ESPE-INNOVATIVA EP para los siguientes CPC N9, descripción del producto y objetos de la contratación conforme el siguiente detalle:



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0268-OF

Quito, D.M., 19 de julio de 2024

La **ESPE-INNOVATIVA EP deberá utilizar el o los CPC conforme las descripciones del producto y los objetos de la contratación expresamente aprobados por este Servicio Nacional**, bajo ningún parámetro se utilizará el CPC para otras descripciones de producto y otros objetos que no sea el aprobado en el presente pronunciamiento, caso contrario la entidad incurriría en la responsabilidad determinada en el artículo 99 de la LOSNCP.

Así mismo, es necesario señalar que la contratación de los CPC aprobados mediante Giro Específico del Negocio **en lo único que difiere del procedimiento común es en la fase precontractual**; toda vez que para la etapa preparatoria, contractual y de ejecución se regirán en lo determinado en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexa emitida por el SERCOP.

En este sentido, la **ESPE-INNOVATIVA EP** deberá observar lo que establece el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP: “(...) *Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación. La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan. (...)*”.

Asimismo, se recuerda lo estipulado en el artículo 79 de la LOSNCP: “Art. 79.- Subcontratación.- *El contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas naturales o jurídicas registradas en el RUP, bajo su riesgo y responsabilidad. [...] Las subcontrataciones que realicen las entidades previstas en el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley en calidad de contratistas, observarán los procedimientos de selección previstos en esta Ley.*”.

La **ESPE-INNOVATIVA EP** deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, como son concurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público. De esta manera, los procedimientos que se lleven a cabo a través de Giro Específico del Negocio deberán garantizar la competencia y concurrencia, por lo cual, será responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de este parámetro para la aplicación de dicho Giro.

La **ESPE-INNOVATIVA EP** se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0268-OF

Quito, D.M., 19 de julio de 2024

LOSNCP y al artículo 204 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente y de la determinación aprobada por este Servicio Nacional. Para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc.

De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP, en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto y que se establece en el presente oficio.

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores -RUP, ni de la realización de contrataciones por selección y con proveedores confiables y competitivos.

Además, la **ESPE-INNOVATIVA EP** dará estricto cumplimiento a lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 169 del RGLOSNCP: *“Salvo las excepciones establecidas en la Ley y este Reglamento, los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial serán publicados en el Portal de COMPRASPÚBLICAS.”*

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.”*

Cabe aclarar que, a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF de 13 de junio de 2017, SERCOP-SERCOP-2024-0155-OF de 13 de mayo de 2024 y el presente oficio**. Se le previene a la entidad que, de utilizar otros documentos anteriores o ajenos a los mencionados, el SERCOP, así como las entidades de control, en ejercicio de sus atribuciones tomarán las acciones legales pertinentes, al amparo del artículo 15 de la LOSNCP.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0268-OF

Quito, D.M., 19 de julio de 2024

288 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 25.1 de la LOSNCP, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico del Negocio.

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que el citado ente de control realice las acciones que correspondan.

En cumplimiento del artículo 205 del RGLOSNCP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LOSNCP, la entidad contratante y sus servidores que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio conforme las disposiciones contenidas en el presente documento; y observar las disposiciones del ordenamiento jurídico aplicable.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni
DIRECTORA GENERAL

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2024-8911-EXT

Copia:

Señorita Máster
Roxana Sierra Marín
Subdirectora General

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Coordinador General de Asesoría Jurídica

Señor Economista
Diego Renán Benavides Huera
Director de Estudios de Contratación Pública



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0268-OF

Quito, D.M., 19 de julio de 2024

pv/db/rs



Firmado electrónicamente por:
DEBORAH CRISTINE
JONES FAGGIONI

Servicio Nacional de Contratación Pública

Dirección: Plataforma Gubernamental Financiera, Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira,
Bloque Amarillo Piso 7 | Código Postal: 170506 / Quito-Ecuador | Teléfono: +593-2 244 0050

www.sercop.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO
ECUADOR //

10/10



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0155-OF

Quito, D.M., 13 de mayo de 2024

Asunto: Respuesta a Oficio Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P-GG-UPITT-2024-149

Coronel
Gerardo Pazmiño
Gerente General
ESPE INNOVATIVA

Gerardo Pazmiño Gómez
Gerente General Espe
EMPRESA PÚBLICA ESPE-INNOVATIVA EP
En su Despacho

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P-GG-UPITT-2024-149, mediante el cual la **Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA EP** solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP la **ampliación** de Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

Mediante resolución Nro. ESPE-HCU-RES-2023-006 de 26 de enero de 2023, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE resolvió aprobar la Normativa para el funcionamiento de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P., en la cual se determina que el objeto de la empresa es:

“Artículo 4.- Del Objeto.- Proponer alternativas de solución a las diversas necesidades del país, mediante la gestión de proyectos de obras, bienes y servicios incluyendo consultorías, transferencia, producción, tecnología, economía popular y solidaria, promoción de la investigación; así como, el procesamiento, comercialización e industrialización de procesos tecnológicos. Adicionalmente, la gestión de capacitaciones especializadas de la Empresa Pública se realizará en coordinación con la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. Por delegación del Estado Central podrá gestionar las actividades de los sectores estratégicos y de los servicios públicos. A su vez podrá desarrollar actividades tendientes a incrementar las capacidades de seguridad y defensa. En uno y otro caso, previa autorización del Directorio de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE. Con base en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimiento Creatividad e Innovación, la Empresa Pública ESPE INNOVATIVA E.P., se constituye en centro de transferencia de tecnología de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, orientado a la recepción y aprovechamiento práctico del conocimiento científico, la desagregación y la transferencia tecnológica en cualquiera de sus formas,

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0155-OF

Quito, D.M., 13 de mayo de 2024

principalmente para la confección o desarrollo de un bien o servicio, nuevo o similar en la fase preliminar o como prototipo final.”.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

El 25 de enero de 2017 mediante oficio No. SERCOP-DG-2017-0168-OF, el SERCOP emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Con oficios Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2017- 66 y ESPE-INNOVATIVA E.P.GG-2017-131 de 10 de febrero y 30 de marzo de 2017, respectivamente, la ESPE-INNOVATIVA EP dio respuesta al requerimiento del SERCOP. Mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF de 13 de junio de 2017, este Servicio Nacional emitió la determinación de Giro Específico del Negocio de la ESPE-INNOVATIVA EP.

Con oficios Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2018-144 y ESPE-INNOVATIVA E.P.GG-2018-202 de 29 de marzo y 23 de abril de 2018, respectivamente, la ESPE-INNOVATIVA EP solicitó la ampliación del Giro Específico del Negocio. Este Servicio Nacional dio respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0945-OF de 16 de agosto de 2018.

Mediante oficio Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-DCE-2022-427 de 05 de septiembre de 2022, la ESPE-INNOVATIVA EP solicitó la ampliación de Giro Específico del Negocio. El SERCOP dio respuesta mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0785-OF de 11 de octubre de 2022.

Con oficio Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P-GG-UPITT-2024-149 de 07 de mayo de 2024, la ESPE-INNOVATIVA E.P. solicitó al SERCOP la ampliación de Giro Específico del Negocio.

3. NORMATIVA APLICABLE:

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “(...) el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el 50% a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. [...] Las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, podrán utilizar el régimen especial para contrataciones del giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. La determinación de giro específico le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública.”.



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0155-OF

Quito, D.M., 13 de mayo de 2024

El artículo 4 de la LOSNCP, establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-: legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

El numeral 1 del artículo 10 de la Ley Ibídem, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: “*(...) Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*”.

El artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, estable que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de derecho público, de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

El mismo artículo prescribe que: “*Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esta contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societarios, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. [...] Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común [...]*

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 9 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en concordancia con el número 6 del artículo 8, y número 4 del artículo 9 del RGLOSNCP; y, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, el SERCOP expidió la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, contenida en la Resolución Externa No. R.E-SERCOP-2023-0134 de 01 de agosto de 2023, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Segundo Suplemento Nro. 367 de 3 de agosto de 2023, que contempla la sección “*DEL PROCEDIMIENTO Y FORMALIDADES DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO*”.

El artículo 288 de la Normativa Secundaria emitidas por el SERCOP manifiesta que: “*Todas las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos al cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias, de las instituciones del sistema financiero y de seguros en las que el Estado o sus instituciones son accionistas únicos o mayoritarios, subsidiarias de derecho privado de las empresas estatales o públicas o de las sociedades mercantiles de derecho privado en las que el Estado o sus instituciones tengan participación accionaria o de capital superior al*

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0155-OF

Quito, D.M., 13 de mayo de 2024

cincuenta (50%) por ciento exclusivamente para actividades específicas en sectores estratégicos definidos por el Ministerio del Ramo, que requieran la determinación de giro específico del negocio deberán solicitarlo de manera expresa al Servicio Nacional de Contratación Pública, para lo cual remitirán la siguiente documentación: 1. Documento suscrito por el representante legal o su delegado, por el cual solicite motivadamente la determinación del giro específico del negocio; 2. Copia de la escritura pública o del acto o normativa legal de constitución que permita verificar la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública o personas jurídicas de derecho privado, de ser el caso; 3. Listado de CPC Nivel 9 de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa, mismas que deberán justificarse, de acuerdo con el formato aprobado por el SERCOP; y, 4. Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, deberán adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo y actualizado a la fecha de la solicitud. ”.

El artículo 289 de la norma Ibídem señala: “*Quienes hayan obtenido la determinación del giro específico del negocio, podrán solicitar al SERCOP su ampliación y/o modificación, siempre que la petición se encuentre respaldada por el objeto social vigente. Para el efecto se adjuntará la siguiente documentación: 1.- Resolución de determinación emitida por el SERCOP; y 2.- Los requisitos determinados en el artículo precedente.*”.

El Art. 293 de la Normativa Secundaria señalada, establece que “*El SERCOP podrá revisar, en cualquier momento, las contrataciones determinadas como giro específico del negocio y verificará si existiere información nueva que modifique las condiciones en las que se determinó, amplió y/o modificó el giro específico del negocio.*”.

A través del Portal Institucional del SERCOP, en el link: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del SNCP, emitió el “Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas”.

4. RESOLUCIÓN SOBRE LA AMPLIACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

Sobre la base de la legislación transcrita y conforme a los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-009-2024 de 09 de mayo de 2024, el Perfil de Riesgos de 08 de mayo de 2024; y, la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en el acta Nro. 107 de sesión extraordinaria de 10 de mayo de 2024 y al informe remitido por la Presidente del Comité del Giro Específico del Negocio en memorando SERCOP-SDG-2024-0072-M; me permito manifestar:



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0155-OF

Quito, D.M., 13 de mayo de 2024

La ESPE-INNOVATIVA EP es una empresa pública creada por la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE cuyo objeto es principalmente proponer alternativas de solución a las diversas necesidades del país, mediante la gestión de proyectos de obras, bienes y servicios. En este mismo sentido, es importante señalar que el artículo 5 de la Normativa para el funcionamiento de la ESPE-INNOVATIVA EP establece las actividades que desarrollará para el cumplimiento de su objeto, con 107 actividades relacionadas con varios sectores económicos, es decir, que su campo de acción es amplio en cuanto a las actividades que puede llevar a cabo.

Es importante resaltar que el procedimiento de Régimen Especial - Giro Específico del Negocio tiene su fundamento en la necesidad de dotar a las empresas públicas de una normativa ágil, que les permitan **competir** con las empresas del sector privado, dentro del segmento de actividades comerciales para el que fueron creadas. Las contrataciones que una empresa pública realice a través de Giro Específico del Negocio además de estar directamente relacionadas a su objeto social deben significar un **aumento o estímulo en su margen de competitividad** frente a empresas privadas de su mismo segmento, así como permitirles a las empresas cumplir con el fin para el que fueron creadas.

En este sentido, la empresa indica que para la provisión de alimentos se requiere establecer mecanismos ágiles y dinámicos que permitan cumplir con este fin; identificando al régimen especial de Giro Específico del Negocio como la herramienta que le permitirá alcanzar sus objetivos, a través del cumplimiento de sus obligaciones contractuales de forma oportuna, además de brindarles la oportunidad de posicionarse en el mercado como una empresa confiable; y, de esta forma promover su crecimiento y sostenibilidad. Entre las ventajas que le otorgará este procedimiento de régimen especial la empresa señala que las más importantes son: optimizar sus tiempos de contratación, evitar incumplimientos en los plazos y términos contractuales, evitar multas y sanciones por retrasos; y, negociar directamente con sus proveedores mejores condiciones.

Con base en lo expuesto, con relación a los CPC solicitados y con base en los justificativos remitidos por la ESPE-INNOVATIVA EP, se concluye que corresponden a bienes y un servicio relacionados al objeto de la empresa; y justifica la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y su consecuente ampliación por parte de este Servicio Nacional, toda vez que le aportaría competitividad frente a otras empresas privadas.

Por los antecedentes expuestos, se **aprueba** la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio de la ETPMM-EP para los siguientes CPC, descripción del producto y objetos de la contratación, conforme el siguiente detalle:



REPÚBLICA
DEL ECUADOR

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0155-OF

Quito, D.M., 13 de mayo de 2024

NRO.	CPC N9	DESCRIPCIÓN CPC N9	OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
1	011901913	ALIMENTO FORTIFICADO PARA LA NIÑEZ	Adquisición de ALIMENTO FORTIFICADO PARA LA NIÑEZ para proveer las raciones alimenticias para niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas Fiscales, Fiscomisionales y Municipales de Educación regular y especial.
2	221100012	LECHE LIQUIDA ULTRAPASTEURIZADA	Adquisición de LECHE LIQUIDA ULTRAPASTEURIZADA para proveer las raciones alimenticias para niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas Fiscales, Fiscomisionales y Municipales de Educación regular y especial.
3	244100012	PROVISION DE BEBIDAS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	Adquisición de PROVISION DE BEBIDAS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION para proveer las raciones alimenticias para niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas Fiscales, Fiscomisionales y Municipales de Educación regular y especial.
4	672900113	SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN	Contratación de SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN de raciones alimenticias para niños, niñas y adolescentes de las Instituciones Educativas Fiscales, Fiscomisionales y Municipales de Educación regular y especial.

La Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA EP deberá utilizar el o los CPC conforme las descripciones del producto y los objetos de la contratación expresamente aprobados por este Servicio Nacional, bajo ningún parámetro se utilizará el CPC para otras descripciones de producto y otros objetos que no sea el aprobado en el presente pronunciamiento, caso contrario la entidad incurría en la responsabilidad determinada en el artículo 99 de la LOSNCP.

Así mismo, es necesario señalar que la contratación de los CPC aprobados mediante Giro Específico del Negocio en lo único que difiere del procedimiento común es en la fase precontractual; toda vez que para la etapa preparatoria, contractual y de ejecución se

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0155-OF

Quito, D.M., 13 de mayo de 2024

regirán en lo determinado en la LOSNCP, su Reglamento General y demás normativa conexa emitida por el SERCOP.

En este sentido, la **Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA EP** deberá observar lo que establece el número 8 del artículo 2 de la LOSNCP: “[...] *Las empresas públicas que participen como proveedores en la modalidad de contratación interadministrativa detallada en el inciso anterior, no pueden participar en cualquier forma asociativa, como consorcio o asociación o a través del mecanismo previsto en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras privadas, en cualquier porcentaje de participación. La contratación interadministrativa no será utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos previstos en esta Ley, o como mecanismo de intermediación; por lo que si se detecta, estas anomalías se presumirá la evasión o intermediación, y se aplicarán las sanciones que correspondan. [...]*”.

Asimismo, se recuerda lo dispuesto en el artículo 79 de la LOSNCP que dice: “Art. 79.- *Subcontratación.- El contratista podrá subcontratar la ejecución parcial del contrato con personas naturales o jurídicas registradas en el RUP, bajo su riesgo y responsabilidad. [...] Las subcontrataciones que realicen las entidades previstas en el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley en calidad de contratistas, observarán los procedimientos de selección previstos en esta Ley.*”

La **Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA EP** remitirá todos los expedientes y anexos de procesos de contratación pública realizados bajo Giro Específico del Negocio, a la Coordinación Técnica de Control del SERCOP, **cada tres meses**.

La **Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA EP** deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, como son concurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público. De esta manera, los procedimientos que se lleven a cabo a través de Giro Específico del Negocio deberán garantizar la competencia y concurrencia, por lo cual, será responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de este parámetro para la aplicación de dicho Giro.

La **Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA EP** se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP y al artículo 204 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente y de la determinación aprobada por este Servicio Nacional. Para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 30 días. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0155-OF

Quito, D.M., 13 de mayo de 2024

el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

https://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/06/Reglamento_Giro-Espec%C3%ADfico_Negocio.doc.

De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP, en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto y que se establece en el presente oficio.

Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio **no exime** a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores -RUP, ni de la realización de contrataciones por selección y con proveedores confiables y competitivos.

Además, la **Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA EP** dará estricto cumplimiento a lo establecido en el penúltimo inciso del artículo 169 del RGLOSNCP, que dice: “*Salvo las excepciones establecidas en la Ley y este Reglamento, los procedimientos de contratación pública bajo la modalidad de régimen especial serán publicados en el Portal de COMPRASPÚBLICAS.*”.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone: “*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes.*”.

Cabe aclarar que, a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá **únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF de 13 de junio de 2017 y el presente oficio**. Se le previene a la entidad que, de utilizar otros documentos anteriores o ajenos a los mencionados, el SERCOP, así como las entidades de control, en ejercicio de sus atribuciones tomarán las acciones legales pertinentes, al amparo del artículo 15 de la LOSNCP.

De la misma manera, se debe indicar que la entidad contratante para la aplicación del Giro Específico del Negocio deberá considerar, de conformidad con lo establecido en el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 25.1 de la LOSNCP, la incorporación de producción ecuatoriana en los procedimientos de



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0155-OF

Quito, D.M., 13 de mayo de 2024

contratación que se lleven a cabo por la entidad contratante a través de Giro Específico del Negocio.

Por otra parte, se menciona a la entidad contratante que, con fundamento en lo establecido en el artículo 15 de la LOSNCP, este Servicio remitirá a la Contraloría General del Estado, los oficios en los que consta la autorización del uso de este Régimen Especial con el fin de que el citado ente de control realice las acciones que correspondan.

En cumplimiento del artículo 205 del RGLOSNCP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su Giro Específico del Negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Finalmente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la LOSNCP, la entidad contratante y sus servidores que intervengan serán responsables de llevar a cabo los procedimientos de contratación pública a través del Giro Específico del Negocio conforme las disposiciones contenidas en el presente documento; y observar las disposiciones del ordenamiento jurídico aplicable.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni
DIRECTORA GENERAL

Copia:

Señorita Máster
Roxana Sierra Marín
Subdirectora General

Señorita Abogada
Priscilla Francheska Hidalgo Barquet
Asesora Institucional 2

Señor Economista
Diego Renán Benavides Huera
Director de Estudios de Contratación Pública

Señor Abogado
Marlon Roberto Vinueza Armijos
Coordinador General de Asesoría Jurídica



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2024-0155-OF

Quito, D.M., 13 de mayo de 2024

mv

Servicio Nacional de Contratación Pública

Dirección: Plataforma Gubernamental Financiera, Amazonas entre Unión Nacional de Periodistas y Alfonso Pereira,
Bloque Amarillo Piso 7 | Código Postal: 170506 / Quito-Ecuador | Teléfono: +593-2 244 0050

www.sercop.gob.ec

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

EL NUEVO
ECUADOR //

10/10

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0785-OF

Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

Asunto: Respuesta a la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio - ESPE INNOVATIVA EP

Crm.(sp) Mba
Gerardo Nicolás Pazmiño Gómez
ESPE INNOVATIVA
Gpazmino@espe-innovativa.edu.ec

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-DCE-2022-427 de 05 de septiembre de 2022, mediante el cual la ESPE-INNOVATIVA EP solicitó al Servicio Nacional de Contratación Pública - SERCOP la ampliación de Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

ESPE-INNOVATIVA E.P. fue creada mediante Resolución ESPE-HCUP-RES-2015-005 de 9 de enero de 2015, publicada mediante Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015 - 011 de 12 de enero de 2015. En la normativa de Funcionamiento de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA se establece el objeto de la misma como: *“Proponer alternativas de solución a las diversas necesidades del país, mediante la identificación, diseño, determinación, gestión implementación, desarrollo, ejecución, operación y administración de proyectos de obras, bienes y servicios, producción tecnológica, promoción de la investigación, capacitación especializada, presencial o virtual; en las distintas áreas del conocimiento y saber humano; de manera especial en: energía ambiental, recursos renovables y no renovables, así como el procedimiento, comercialización e industrialización de los procesos tecnológicos, Por Delegación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE no del Estado Central, podrá gestionar las actividades de los sectores estratégicos, se seguridad y defensa; productivos; de la economía popular y solidaria; y, de los servicios públicos.”*.

2. FUNDAMENTOS DE HECHO:

El 25 de enero de 2017 mediante oficio No. SERCOP-DG-2017-0168-OF, el SERCOP emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Con oficios Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2017- 66 de 10 de febrero de 2017 y Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.GG-2017-131 de 30 de marzo de 2017, la ESPE-INNOVATIVA EP dio respuesta al requerimiento del SERCOP. Mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF de 13 de junio de 2017, este Servicio Nacional emitió la determinación de Giro Específico del Negocio de la ESPE-INNOVATIVA EP.

Con oficios Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2018-144 del 29 de marzo de 2018 y Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.GG-2018-202 de 23 de abril de 2018, la ESPE-INNOVATIVA EP solicitó la ampliación del Giro Específico del Negocio. Este Servicio Nacional dio respuesta

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0785-OF

Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0945-OF de 16 de agosto de 2018.

Mediante oficio Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-DCE-2022-427 de 05 de septiembre de 2022, la ESPE-INNOVATIVA EP solicitó la ampliación de Giro Específico del Negocio.

3. NORMATIVA APLICABLE:

El número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre: “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 4 de la LOSNCP, establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública -SNCP-, entre otros los principios de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia.

El número 1 del artículo 10 de la Ley Ibídem, determina las atribuciones del SERCOP, entre las cuales se encuentra: “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 204 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, estable que, se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de derecho público, de conformidad con el artículo 1 y número 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el número 11 del artículo 6 de LOSNCP y el número 9 del artículo 2 de la Ley ibídem.

El mismo artículo prescribe que: “Se considerará exclusivamente giro específico de negocio cuando la empresa demuestre que esta contratación requiere un tratamiento especial, debido a la regulación por una ley específica, por prácticas comerciales o modelos de negocio de aplicación internacional, por tratarse de contratos de orden societarios, o debido a la naturaleza empresarial propia o riesgo de competencia en el mercado. [...] Esta modalidad no podrá ser utilizada como mecanismo de evasión de los procedimientos de contratación de régimen común (...)”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en el número 9 del artículo 10, atribuye al SERCOP las facultades para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el Reglamento General a la LOSNCP, en su artículo 7 y Disposición General Cuarta; por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional y en el Registro Oficial Edición Especial 245, de 29 de enero de 2018, que

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0785-OF

Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

contempla en el Capítulo III del Título VIII las “NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO”.

El artículo 415 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, manifiesta que: “*Todas las empresas públicas, subsidiarias, o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso, deberán observar las disposiciones establecidas en este Capítulo*”.

El artículo 426 de la Codificación, señala que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: “[...] 2. *Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso.* 3. *Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo*”.

A través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el link: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, emitió el “*Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas*”.

4. RESOLUCIÓN SOBRE LA AMPLIACIÓN DE GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

Sobre la base de la legislación transcrita y conforme a los análisis pertinentes realizados por las Direcciones de Estudios de Contratación Pública y de Riesgos en Contratación Pública del SERCOP, contenidos en el informe Nro. GEN-015-2022 y el Perfil de Riesgos, ambos de 23 de septiembre de 2022; y la resolución del Comité de Giro Específico del Negocio, constante en el Acta de sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2022; me permito manifestar:

La ESPE-INNOVATIVA EP es una empresa pública creada con un objeto social amplio, así como las actividades que puede realizar para cumplir su propósito. Como parte de su justificación, la ESPE-INNOVATIVA EP expuso que su solicitud está enmarcada en lo señalado en el artículo 204 del RGLOSNCP en cuanto al riesgo de competencia en el mercado, indicando que Giro Específico del Negocio le permitirá competir con empresas del sector privado que no se encuentran sujetas a la normativa de contratación pública; y de igual manera sus procesos de contratación serán “*más dinámicos y ágiles*”, mejorando sus tiempos de entrega de los productos solicitados con precios

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0785-OF

Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

competitivos.

Con base en la información remitida por la empresa se concluye que no justifica la necesidad del uso de Giro Específico del Negocio y su consecuente determinación por parte de este Servicio Nacional, toda vez que la empresa no ha demostrado la pérdida de competitividad en el mercado al realizar procedimientos diferentes a este Régimen Especial. Por lo cual **se niega** la solicitud de ampliación de Giro Específico del Negocio de la EMUCE EP para los siguientes CPC, descripción del producto y objeto de contratación:

Nro.	CPC N° (9 dígitos)	Descripción del producto	Objeto de contratación
1	321430012	IMPRIMIR U OTROS USOS GRÁFICOS	Adquisición de papel bond de 90g y 75g para la impresión de papeletas y documentos

La **ESPE-INNOVATIVA EP** realizará las contrataciones de los bienes detallados anteriormente mediante procedimientos de contratación pública diferentes al Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Sra. María Sara Jijón Calderón, LLM
DIRECTORA GENERAL

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2022-12682-EXT

Copia:

Señora Doctora
Elisa Jaramillo Sánchez
Subdirectora General

Señor Economista
Diego Renán Benavides Huera
Director de Estudios de Contratación Pública

Señorita Economista
Patricia Gabriela Velásquez Cruz
Analista de Estudios de Contratación Pública 2

Señora Licenciada
María del Carmen Montalvo Sosa
Asistente de Supervisión de Procedimientos

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2022-0785-OF

Quito, D.M., 11 de octubre de 2022

pv/db/ej

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0945-OF

Quito, D.M., 16 de agosto de 2018

Asunto: Respuesta a la solicitud de ampliación de giro específico del negocio - ESPE-INNOVATIVA E.P.

Coronel

Mario Calderón Peñaloza

Gerente General

ESPE-INNOVATIVA EMPRESA PÚBLICA

Pichincha - Sangolquí: Av. General Rumiñahui s/n, Campus Universitario ESPE. Edificio de Servicios Generales ESPE, tras el Almacén Universitario

De mi consideración:

En atención al oficio Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2018-144 de 29 de marzo de 2018 y oficio alcance Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2018-202 de 23 de abril de 2018, mediante los cuales la **Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA EP**, solicitó a este Servicio Nacional la ampliación del Giro Específico del Negocio; al respecto me permito manifestar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE:

La Empresa Pública **ESPE-INNOVATIVA E.P.** fue creada mediante Resolución ESPE - HCUP - RES - 2015 - 005 de 9 de enero de 2015, publicada mediante Orden de Rectorado ESPE - HCUP - OR - 2015 - 011 de 12 de enero de 2015. En la normativa de Funcionamiento de la Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA se establece el objeto de la misma como: *“Proponer alternativas de solución a las diversas necesidades del país mediante la identificación, diseño, determinación, gestión implementación, desarrollo, ejecución, operación y administración de proyectos de obras, bienes y servicios, producción tecnológica, promoción de la investigación, capacitación especializada, presencial o virtual; en las distintas áreas del conocimiento y saber humano; de manera especial en: energía ambiental, recursos renovable y no renovable, así como el procedimiento, comercialización e industrialización de los procesos tecnológicos [...]”*.

1. FUNDAMENTOS DE HECHO:

El 25 de enero de 2017 mediante oficio No. SERCOP-DG-2017-0168-OF, el SERCOP emitió un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico del Negocio.

Con oficios Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2017- 66 de 10 de febrero de 2017, recibido en esta institución el 13 de febrero de 2017, y Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2017-131 de 30 de marzo de 2017 y recibido en esta institución el 5 de abril de 2017, **ESPE-INNOVATIVA EP** dio respuesta al requerimiento del SERCOP.

Mediante oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF de 13 de junio de 2017, este Servicio Nacional emitió la **determinación** de Giro Específico del Negocio de la empresa pública **ESPE-INNOVATIVA EP**.

Con oficio Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2018-144 del 29 de marzo de 2018 y recibido en esta institución el 2 de abril de 2018; y, oficio alcance Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2018-202 de 23 de abril de 2018, recibido en esta institución el 25 de mayo del 2018, **ESPE-INNOVATIVA EP** solicitó la **ampliación** del Giro Específico del Negocio.

1. BASE LEGAL:

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0945-OF

Quito, D.M., 16 de agosto de 2018

El número 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre “[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]”.

El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública, dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El número 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “[...] Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y número 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el número 11 del artículo 6 de LOSNCP y el número 9 del artículo 2 Ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNCP prescribe que “*Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]*”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las “*NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO*”.

El artículo 415 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública prevé que: “*Todas las empresas públicas, subsidiarias, o personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento (50%) a entidades de derecho público, que de conformidad con el numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que requieran la determinación del giro específico del negocio por parte del Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según sea el caso, deberán observar las disposiciones establecidas en este Capítulo.*”.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: “[...] 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0945-OF

Quito, D.M., 16 de agosto de 2018

acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo."

A través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, en el siguiente link: <http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/giro-especifico-del-negocio/>, el SERCOP, como ente rector y regulador de la contratación pública, emitió el "Modelo de Reglamento de Giro Específico de Negocio de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas".

1. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO:

En virtud de las disposiciones legales citadas, con el análisis pertinente realizado por la Dirección de Estudios de la Contratación Pública, que consta en el informe Nro. GEN-024-2018 de 19 de junio de 2018, mismo que fue presentado en sesión extraordinaria de 8 de agosto de 2018 al Comité de Giro Específico del Negocio del SERCOP, el cual, recomendó lo siguiente:

Una vez analizada la solicitud de determinación de los CPC requeridos mediante oficio Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2018-144 del 29 de marzo de 2018 y recibido en esta institución el 2 de abril de 2018; y, oficio alcance Nro. ESPE-INNOVATIVA E.P.-GG-2018-202 de 23 de abril de 2018, recibido en esta institución el 25 de mayo del 2018 por la entidad para que forme parte de su Giro Específico del Negocio, respecto a los códigos CPC Nro. 282500031, 282500032, 282500033, 282500034, 282500035, 282500036, 282500037, 15120001, 15130091, 15310011, 15320001, 15320011, 16320101, 31420011, 31430001, 31430011, 31520011, 31600001, 31600011, 31600031, 31700101, 32113101, 34400011, 35110001, 35110011, 35110021, 35110101, 3511012, 35110131, 3511014, 3511015, 35333011, 35490241, 36930001, 36940011, 36950011, 37210001, 37210011, 37221011, 37320001, 37350001, 37440001, 37520001, 37550002, 37560001, 37570001, 37610001, 37690001, 37690031, 37690041, 37910001, 37910011, 38122001, 381220025, 38130001, 38140101, 38160101, 41213001, 41262001, 41264001, 41264121, 41264141, 41265001, 41274011, 41278001, 41278021, 41278031, 41278043, 41278051, 41278091, 42120001, 42120101, 42190001, 42190013, 42190015, 42210001, 42911002, 42916001, 42921311, 42921321, 42921361, 42922001, 42943002, 42946001, 42992172, 42999331, 44216071, 44221001, 44222001, 44222002, 44240191, 44440021, 44461091, 44462001, 45230001, 45280004, 47220035, 53251001, 54560001, 54632001, 54740001, 54740011, 54750011, 54760001, 54770001, 54790031, 54800001, 73123001, 73123011, 73124001, 835690013, 835690014, 835690015, 835690112, 835690113, 835690114, 835690115, 835690116 y 835690117 se considera que el objeto de contratación no se relaciona con los códigos CPC solicitados. Adicionalmente, cada código CPC debe contener un objeto de contratación y no un solo objeto de contratación para todos los CPC, por lo que se **niega** su solicitud.

En resumen, se **niega** la solicitud presentada respecto de los códigos CPC detallados en el anexo.

En caso de que ESPE-INNOVATIVA EP requiera solicitar nuevamente la ampliación de Giro Específico del Negocio, deberá observar lo dispuesto en el Capítulo III del Título VIII de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que dispone:

"NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO", dentro de las cuales el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que esta determinación, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad al Director General del SERCOP incluyendo "1. Documento suscrito por el representante legal en la

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0945-OF

Quito, D.M., 16 de agosto de 2018

que se solicite la determinación del giro específico del negocio de la empresa pública, especificando el tipo de empresa (empresa pública, compañía de economía mixta o sociedad anónima). 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo." (El énfasis me pertenece)

Los códigos CPC solicitados para el uso del giro específico del negocio deben estar relacionados directamente con el objeto social de **ESPE-INNOVATIVA EP**, mismos que deben detallarse al nivel más específico posible, incluyendo detalle del producto específico, objeto de la contratación para cada CPC y justificación de cada uno de los bienes solicitados, conforme al siguiente cuadro:

No. CPC	Producto específico	Objeto de la contratación	Explicación fundamentada

La **Empresa Pública ESPE-INNOVATIVA E.P.** deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley, **como son el de concurrencia, trato justo, igualdad, legalidad, participación ecuatoriana, transparencia, publicidad y el garantizar el correcto uso del gasto público.**

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Laura Silvana Vallejo Páez
DIRECTORA GENERAL

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2018-3051-EXT

Anexos:

- anexo_respuesta_espe-innovativa.pdf

Copia:

Señorita Magíster
María Belén Loor Iturralde
Directora de Estudios de Contratación Pública

Señor Doctor
Gustavo Alejandro Araujo Rocha
Subdirector General

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2018-0945-OF

Quito, D.M., 16 de agosto de 2018

pv/ml/ga

CODIGO CPC	PRODUCTO ESPECÍFICO	OBJETO DE CONTRATACIÓN
282500031	GUANTES PARA ALTA TEMPERATURA	
282500032	BOTAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	
282500033	PRENDAS DE VESTIR PARA SEGURIDAD INDUSTRIAL	
282500034	BOTA SEGURIDAD INDUSTRIAL CAUCHO NITRILO CUERO HIDROFUGADO	
282500035	CALZADO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL DIELECTRICO	
282500036	CALZADO DE PROTECCION Y SEGURIDAD PERSONAL	
282500037	GUANTES DE PROTECCION PERSONAL	
15120.00.1	MARMOL Y OTRAS PIEDRAS CALIZAS DE TALLA O DE CONSTRUCCION DE DENSIDAD APARENTE DE 2.5 O MAS, ESTEN O NO DESBASTADOS O TROCEADOS, POR ASERRADO O DE OTRA FORMA, EN BLOQUES O LOSAS: ALABASTRO CALIZO O YESO, ECAUSSINES, GRANITO BELGA O DE FLANDES,MARMOL,	Para cumplir con el objeto de creación de la ESPE-INNOVATIVA E.P. que es el de proponer alternativas de solución a las diversas necesidades del país, mediante ejecución de proyectos de obras, en las distintas áreas en: energía, ambiental, recursos renovables y no renovables y otros, la Normativa de creación (estatuto), en su artículo 5, literal g) dispone que para cumplir con su objeto debe, entre otros, construir bienes inmuebles en el Ecuador o en el exterior.
15130.09.1	OTRAS PIEDRAS DE TALLA O CONSTRUCCION, EN BRUTO O DESBASTADAS O SIMPLEMENTE TROCEADAS: PORFIDO, BASALTO, AREMISA(ROCA FORMADA DE SILICE). DIORITA, OFITA, LAVA, PIEDRA DE CONSTRUCCION Y TALLA, PIEDRA PORTLAND, SIN TRABAJAR.	El artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas en el numeral 2.- Régimen Común, establece que: "Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.".
15310.01.1	OTRAS ARENAS: ARENAS ARCILLOSAS, CAOLINICAS, FELDESPATICAS, ARENAS DE CANTERA, DE LAGO, DE MAR, DE RIO, ARENAS NATURALES COLOREADAS O CON TRATAMIENTO TERMICO PARA ELIMINAR IMPUREZAS O NO, EXCLUIDAS LAS ARENAS METALIFERAS	El artículo 42 de la LOEP.- Formas de Financiamiento, dispone: "Las empresas públicas sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos...".
15320.00.1	CANTOS, GRAVA, PIEDRA PARTIDA O TRITURADA, DEL TIPO HABITUALMENTE UTILIZADO PARA HORMIGON ARMADO, AFIRMADO DE CARRETERAS O BALASTO PARA VIAS FERREAS U OTROS FINES, ASI COMO PEDERNALES Y GUIJARROS, TERMO TRATADOS O NO; MACADAN DE ESCORIA O DESECHOS INDUSTRIAL	La ESPE-INNOVATIVA E.P. desea iniciar actividades en el campo de la construcción con la finalidad de ampliar sus actividades, alcanzar las metas de productividad y eficiencia en todos los ámbitos de sus actividades, enfocada específicamente en la construcción; así como buscar nuevas formas de financiamiento en nuevos emprendimientos.
15320.01.1	MARMOL EN POLVO, GRAVILLA O LASCAS, CON O SIN TRATAMIENTO TERMICO (EXCEPTO EL COLOREADO ARTIFICIALMENTE)	El 20 de octubre de 2017 los Sres. Miembros del Directorio de ESPE-INNOVATIVA E.P. en el quinto punto de la orden del día consta: Conocimiento y resolución para realizar la convocatoria a firmas consultoras interesadas en formar alianza estratégica con ESPE-INNOVATIVA E.P y por tanto dispusieron: RESOLUCIÓN ESPE-INNOVATIVA E.P. N° 2017-09-05.- Sres. Miembros disponen que se realice el proceso de selección, queda autorizado.
16320.10.1	PIEDRA POMEZ; ESMERIL; CORINDON NATURAL, GRANATE NATURAL Y OTROS ABRASIVOS NATURALES, EN BRUTO O EN TROZOS IRREGULARES, INCLUSO PIEDRA POMEZ TRITURADA	
31420.01.1	MADERA TERCIADA, TABLEROS DE MADERA ENCHAPADA Y FORMAS SIMILARES DE MADERA LAMINADA, N.E.P.: MADERA CHAPADA SOBRE Paneles de PLASTICO, Paneles CHAPADOS QUE CONTIENEN MATERIALES DISTINTOS DE LA MADERA, TIRAS PARA ENTARIMADO, ETC.	

31430.00.1	TABLEROS AGLOMERADOS Y ANALOGOS, DE MADERA, AGLUTINADA O NO CON RESINAS U OTRAS SUSTANCIAS ORGANICAS: TABLEROS DE FIBRA ORIENTADAS, DE MADERA, TABLEROS DE PARTICULAS DE MADERA, ETC	En el nuevo emprendimiento en el área de la construcción, ESPE-INNOVATIVA E.P. ha realizado acercamientos con entidades, instituciones, organismos, del sector público por lo que, se tiene previsto realizar contratos como: construcción de las Plantas Provisionales de Tratamiento de Agua Potable y Aguas Residuales; remodelación del área de fisioterapia y varios laboratorios de la ESPE; adecuación física de instalaciones de oficinas; etc.
31430.01.1	TABLEROS AGLOMERADOS, Y ANALOGOS, DE MATERIAS LENOSAS, AGLUTINADA O NO CON RESINAS U OTRAS SUSTANCIAS ORGANICAS: PANELES LAMINADOS CONSTITUIDOS POR VARIOS TABLEROS DE PARTICULAS DE MATERIAS LENOSAS (EXCEPTO DE MADERA), TABLEROS DE PARTICULAS DE BAGAZO, ETC	ESPE-INNOVATIVA E.P. como artífice es quien debe suministrar la materia para la confección de una obra material, debiendo para ello cumplir con las reglas expresadas en el Código Civil.
31520.01.1	MADERA MEJORADA, COMPACTADA E IMPREGNADA CON RESINAS SINTÉTICAS PARA PISO	Las labores de la Ingeniería Civil comprenden la planificación y ejecución de obras, y prestación de servicios, entre otros:
31600.00.1	VENTANAS, PUERTAS VIDRIERAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS, PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	<ol style="list-style-type: none"> Estudios de Ingeniería Civil: preliminares, de prefactibilidad, factibilidad y definitivos o de diseño; anteproyectos, proyectos, investigaciones, planificaciones, consultas, asesoría, mediciones, análisis, especificaciones, control de producción, establecimiento de métodos y sistemas, y transportes; Planificación, presupuestos, programaciones, avalúos, construcciones, asesoría en obras y trabajos de Ingeniería Civil; Dirección, supervisión, y fiscalización de estudios y obras de Ingeniería Civil; Instalación, operación y mantenimiento de equipos y sistemas; Informes técnicos de Ingeniería, dirección, ejecución y control de producción; Control de calidad y normalización; Docencia en las materias propias de la Ingeniería Civil; y, Cualquier otra actividad no específica, que por su naturaleza y objetivo, requiere de los conocimientos de los profesionales Ingenieros Civiles.
31600.01.1	PUERTAS Y SUS MARCOS Y UMBRALES DE MADERA PARA EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES	
31600.03.1	PIEZAS DE MADERA USADAS CON FINES ESTRUCTURALES O DE SUSTENTO, EN LA CONSTRUCCION: ENCOFRADOS PARA HORMIGON, ANDAMIAJES, VIGAS, POSTES, ETC.	
31700.10.1	TONELES, BARRILES, CUBAS, TINAS Y DEMAS PRODUCTOS DE TONELERIA Y SUS PARTES COMPONENTES (INCLUSO DUELAS), DE MADERA	
32113.10.1	PASTA SEMIQUIMICA DE MADERA (COMBINACION DE PROCEDIMIENTOS QUIMICOS Y MECANICOS): DESPERDICIOS DEL CRIBADO DE MADERA	
34400.01.1	ACEITES DE TREMENTINA (GOMA, MADERA O SULFATO) Y OTROS ACEITES TERPENICOS PROCEDENTES DE LA DESTILACION U OTRO TRATAMIENTO DE MADERAS DE CONIFERAS: AGUARRAS, SULFATO DE TREMENTINA, ETC.	
35110.00.1	PINTURAS Y BARNICES (INCLUIDO ESMALTES Y LACAS) BASADAS EN POLIMEROS SINTETICOS O POLIMEROS NATURALES QUIMICAMENTE MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELtos EN UN MEDIO ACUOSO	
35110.01.1	PINTURAS Y BARNICES (INCLUIDO ESMALTES Y LACAS) BASADOS EN POLIMEROS SINTETICOS O POLIMEROS NATURALES QUIMICAMENTE MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELtos EN UN MEDIO NO ACUOSO; PINTURAS ANTICORROSIVAS, PLASTICOS EN DISOLVENTES ORGANICOS VOLATILES,PINTURAS CONT	
35110.02.1	PIGMENTOS (INCLUSO POLVOS Y COPOS METALICOS) DISPERSOS EN MEDIOS NO ACUOSOS, EN FORMA LIQUIDA O DE PASTA, DEL TIPO UTILIZADO EN LA FABRICACION DE PINTURAS (INCLUSO ESMALTES): ESCAMAS DE METALES, ESENCIA DE PERLA, ETC.	
35110.10.1	PIGMENTOS PREPARADOS, OPACIFICANTES PREPARADOS Y COLORES PREPARADOS, ESMALTES Y BARNICES VITRIFICABLES, ENLUCIDOS, LUSTRES LIQUIDOS Y PREPARADOS SIMILARES, DEL TIPO UTILIZADO EN LA INDUSTRIA DE LA CERAMICA, LOS ESMALTES Y	

	EL VIDRIO: BARBOTINAS, BARNICES	
35110.12	PRODUCTOS SECANTES PREPARADOS: SECATIVOS DE BARNICES, DE PINTURAS, SECATIVOS QUÍMICOS	
35110.13.1	MASILLA DE VIDRIERO, MASILLA PARA INJERTOS, CEMENTOS DE RESINA, COMPUESTOS PARA IMPERMEABILIZAR Y OTROS MASTIQUES (RESINAS NATURALES): CEMENTOS DE RESINA, CERA DE SELLAR, MADERA PLASTICA.	
35110.13.1	MASILLA DE VIDRIERO, MASILLA PARA INJERTOS, CEMENTOS DE RESINA, COMPUESTOS PARA IMPERMEABILIZAR Y OTROS MASTIQUES (RESINAS NATURALES): CEMENTOS DE RESINA, CERA DE SELLAR, MADERA PLASTICA.	
35110.14	EMPASTES DE PINTORES, PREPARADOS NO REFRACTARIOS (PINTURAS) DE REVESTIMIENTO PARA FACHADAS, MUROS, INTERIORES, PISOS, CIELOS RASOS O SIMILARES	
35110.15	SOLVENTES Y DILUYENTES MEZCLADOS ORGÁNICOS, N.C.P. REMOVEDORES DE PINTURA O BARNICES PREPARADOS: MEZCLAS DE ACETATO ETÍLICO, ALCOHOL BUTÍLICO Y TOLUENO, MEZCLAS DE ACETONA, DE ESPÍRITU BLANCO, QUITADORES DE PINTURA, ETC.	
35333.01.1	LUSTRES, CREMAS Y PREPARADOS ANALOGOS PARA LA CONSERVACION DE MUEBLES Y PISOS DE MADERA Y OTROS ARTICULOS DE MADERA (INCLUSO PAPEL, GUATA, FIELTRO, MATERIALES TEXTILES NO TEJIDOS, MATERIALES DE PLASTICO O CAUCHO CELULAR, IMPREGNADOS, REVESTIDOS).	
35490.24.1	ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTOS, ARGAMASAS, HORMIGON Y APLICACIONES DE LA CONSTRUCCION	
36930.00.1	BANERAS, DUCHAS, LAVABOS, BIDES, TAZAS, ASIENTOS Y TAPAS DE INODOROS, TANQUES DE INODOROS Y ARTEFACTOS SANITARIOS SIMILARES DE MATERIALES PLASTICOS	
36940.01.1	ARTICULOS PARA CONSTRUCCION, DE MATERIALES PLASTICOS N.C.P., DEPOSITOS DE CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES ANALOGOS DE CAPACIDAD, SUPERIOR A 300 L. ACANALADURAS DECORATIVAS Y ARQUITECTONICAS, ACCESORIOS PARA INSTALACION PERMANENTES EN CONMUTADORES, ETC.	
36950.01.1	PUERTAS, VENTANAS, MARCOS, BASTIDORES, UMBRALES, CONTRAVENTANAS, PERSIANAS (INCLUIDAS LAS VENECIANAS) Y ARTICULOS SIMILARES Y SUS PARTES DE PLASTICO.	
37210.00.1	FREGADEROS, BANERAS, INODOROS, CISTERNAS DE DESCARGA DE AGUA ACCESORIOS INTERNOS DE FONTANERIA, ARTESAS DE LAVAR, BANOS DE PIES, PEDESTALES DE INODORO Y ARTEFACTOS ANALOGOS DE PORCELANA O LOZA	
37210.01.1	OTROS FREGADEROS, BANERAS, INODOROS,	

	CISTERNAS DE AGUA ACCESORIOS INTERNOS DE FONTANERIA, ARTESAS DE LAVAR, BANOS DE PIES, PEDESTALES DE INODORO Y ARTEFACTOS ANALOGOS, EXCEPTO DE PORCELANA O LOZA (INCLUSO MARMOL SINTETICO).	
37221.01.1	OTROS ARTICULOS DOMESTICOS O DE TOCADOR DE PORCELANA O LOZA : BOTELLAS DE AGUA CALIENTE, CANULAS DE DUCHAS, CENICEROS, CUBOS SANITARIOS, ESCUPIDERAS, GANCHOS PARA TOALLEROS, ETC.	
37320.00.1	LADRILLOS, BLOQUES, BALDOSAS Y ARTICULOS ANALOGOS DE CONSTRUCCION DE MATERIALES CERAMICOS REFRACTARIOS, EXCEPTO DE TIERRAS SILICEAS	
37350.00.1	LADRILLOS DE CONSTRUCCION, BLOQUES PARA PISOS, LOSAS DE APOYO O DE RELLENO,, DE MATERIALES CERAMICOS Y ARTICULOS ANALOGOS: BALDOSAS DE RELLENO, BLOQUES DE PISO, LADRILLOS DE CERAMICA, ETC.	
37440.00.1	CEMENTO PORTLAND O GRIS: CEMENTO BLANCO, COLOREADO ARTIFICIALMENTE O NO	
37520.00.1	TABLEROS, PLANCHAS, BALDOSAS, BLOQUES Y ARTICULOS SIMILARES DE FIBRA VEGETAL, DE PAJA O DE DESPERDICIOS DE MADERA AGLOMERADOS CON AGLUTINANTES MINERALES	
37550.00.2	COMPONENTES ESTRUCTURALES PREFABRICADOS PARA CONSTRUCCION O INGENIERIA CIVIL, DE CEMENTO, HORMIGON O PIEDRA ARTIFICIAL, TUBOS VIGAS: VARILLAS, FRISOS, PILARES, ETC.	
37560.00.1	OTROS ARTICULOS DE CEMENTO, HORMIGON O PIEDRA ARTIFICIAL: ABREVADEROS, ADORNOS ARQUITECTONICOS, BANOS DE CEMENTO, BORDILLOS DE CARRETERA O CALLE DE CEMENTO, HORMIGON O PIEDRA ARTIFICIAL, MARMOL SINTETICO O ARTIFICIAL.	
37570.00.1	ARTICULOS DE FIBROCEMENTO DE CELULOSA O MATERIALES ANALOGOS: PLACAS ONDULADAS, PANELES, LOSETAS, TEJAS, TUBOS, FUNDAS, ACCESORIOS DE TUBERIA, ETC.	
37610.00.1	MARMOL, TRAVERTINO Y ALABASTRO LABRADOS Y SUS MANUFACTURAS: SIMPLEMENTE CORTADAS O ASERRADAS CON UNA SUPERFICIE PLANA O PAREJA	
37610.01.1	MARMOL, TRAVERTINO Y ALABASTRO Y SUS MANUFACTURAS, MOLDEADAS, TORNEADAS, PULIDOS, DECORADOS, ESCULPIDOS O LABRADOS DE OTRA FORMA	
37690.00.1	ADOQUINES ENCINTADOS Y LOSAS PARA PAVIMENTO DE PIEDRA NATURAL	
37690.03.1	GRAVILLA, LASCA Y POLVO ARTIFICIALMENTE COLOREADOS DE PIEDRA NATURAL (INCLUSO PIZARRA)	
37690.04.1	PIEDRA DE CONSTRUCCION O DE TALLA Y SUS MANUFACTURAS N.C.P., SIMPLEMENTE CORTADAS O ASERRADAS, CON UNA SUPERFICIE PLANA O PAREJA	

37910.00.1	DISCOS, PIEDRAS DE ESMERIL, BANDAS ABRASIVAS Y LIJAS	
37910.01.1	OTROS TIPOS DE MUELAS, PIEDRAS DE AMOLAR, RUEDAS DE AMOLAR Y ARTICULOS ANALOGOS: DE DIAMANTE NATURAL O SINTETICO, AGLOMERADO, DE ABRASIVOS AGLOMERADOS O DE CERAMICA, PIEDRAS NATURALES, ETC.	
38122.00.1	MESAS DE MADERA	
38122.00.25	PAPELERA EN MADERA	
38130.00.1	OTROS MUEBLES, DE MADERA DEL TIPO UTILIZADO EN LA COCINA: ARMARIOS DE COCINA, ARMARIOS PARA HIELO, FREQUERAS PARA ALIMENTOS, NEVERAS, DE MADERA, PANERAS DE MADERA SOBRE EL SUELO, ETC.	
38140.10.1	OTROS MUEBLES, DE MADERA UTILIZADOS EN EL HOGAR: CAMAS (EXCEPTO CAMAS DE HOSPITAL Y ASIENTOS CONVERTIBLES EN CAMAS), CAMAS PLEGABLES O COLGANTES, GUARDARROBAS, LAVABOS, MESAS DE CABECERA, DE TOCADOR, SALA COMEDOR, ETC.	
38160.10.1	OTRAS PARTES DE LOS MUEBLES DE MADERA, DE METAL Y OTROS MATERIALES	
41262.00.1	ANGULOS, PERFILES, PILARES, VIGAS, VIGUETAS Y SECCIONES (H,I,L,T,U,Z, ETC.) SIN OTRA ELABORACION QUE EL MOLDEADO O EL ACABADO EN FRIO, DE HIERRO O ACERO NO ALEADO.	
41264.00.1	BARRAS Y VARILLAS DE ACERO INOXIDABLE, SIN OTRA ELABORACION QUE EL MOLDEADO O ACABADO EN FRIO	
41213.00.1	PRODUCTOS LAMINADOS PLANOS DE ACERO INOXIDABLE SIN OTRA ELABORACION QUE EL LAMINADO EN CALIENTE, DE UN ANCHO DE 600 MM O MAS Y UN ESPESOR DE 4,75 MM O MAS, PRESENTADO EN ROLLOS.	
41264.12.1	OTRAS BARRAS Y VARILLAS DE ACERO INOXIDABLE	
41264.14.1	BARRAS Y VARILLAS DE ACERO ALEADO N.C.P	
41265.00.1	ANGULOS, PERFILES Y SECCIONES DE ACERO INOXIDABLE	
41274.01.1	OTROS TUBOS, CANOS Y PERFILES HUECOS, SIN COSTURA, DE SECCION TRANSVERSAL CIRCULAR, DE ACERO INOXIDABLE.	
41278.00.1	ACCESORIOS PARA TUBOS O CANOS DE HIERRO O ACERO, DE FUNDICION NO MALEABLE: EMPALMES, CODOS O COLLARES.	
41278.02.1	BRIDAS DE ACERO INOXIDABLE	
41278.03.1	CODOS, TUBOS ACODADOS Y COLLARES, DE ACERO INOXIDABLE, ROSCADOS	
41278.04.3	ACCESORIOS PARA SOLDADO A TOPE, DE ACERO INOXIDABLE	
41278.05.1	OTROS ACCESORIOS PARA TUBOS O CANOS, DE ACERO INOXIDABLE: BOQUILLAS, CAJETINES PARA ENCHUFES, COLLARES, EMPALMES, JUNTAS, JUNTAS DE CRUCE, JUNTAS EN T, PIEZAS EN T, PIEZAS EN Y, TAPAS, TOCHOS, TRAMPAS	

	PARA LIMpiar, ETC.	
41278.09.1	OTROS ACCESORIOS PARA TUBOS O CANOS, DE HIERRO O ACERO INOXIDABLE: BOQUILLAS, CAJETINES PARA ENCHUFES, COLLARES, EMPALMES, JUNTAS, JUNTAS DE CRUCE, JUNTAS EN T, PIEZAS EN T, PIEZAS EN Y, TAPAS, TOCHOS, ESTRECHAMIENTOS, MANGUITOS, TRAMPAS, ETC.	
41278.09.1	OTROS ACCESORIOS PARA TUBOS O CANOS, DE HIERRO O ACERO INOXIDABLE: BOQUILLAS, CAJETINES PARA ENCHUFES, COLLARES, EMPALMES, JUNTAS, JUNTAS DE CRUCE, JUNTAS EN T, PIEZAS EN T, PIEZAS EN Y, TAPAS, TOCHOS, ESTRECHAMIENTOS, MANGUITOS, TRAMPAS, ETC.	
42120.00.1	ESTRUCTURAS DE HIERRO Y ACERO: PUERTAS, VENTANAS Y SUS MARCOS, BASTIDORES, UMBRALES PARA PUERTAS, DINTELES, ETC.	
42120.10.1	ESTRUCTURAS DE ALUMINIO: PUERTAS, VENTANAS Y SUS MARCOS Y UMBRALES PARA PUERTAS.	
42190.00.1	ESTRUCTURAS DE HIERRO Y ACERO: PUNTALES Y EQUIPO ANALOGO PARA ANDAMIAJES, ENCOFRADOS O APUNTALAMIENTO DE POZOS DE MINAS: ANDAMIAJES TUBULARES, MARCOS DE BOCAMINA, PUNTALES AJUSTABLES O TELESCOPICOS, ETC.	
42190.01.3	TAPAS DE POZOS Y REJILLAS DE HIERRO DUCTIL Y HIERRO GRIS	
42190.01.5	OTRAS ESTRUCTURAS DE HIERRO DUCTIL Y HIERRO GRIS	
42210.00.1	DEPOSITOS, CISTERNAS, CUBAS Y RECIPIENTES ANALOGOS DE HIERRO O ACERO (EXCEPTO PARA GASES COMPRIMIDOS O LICUADOS), DE UNA CAPACIDAD SUPERIOR A 300 LITROS, CON O SIN FORRO O AISLAMIENTO TERMICO PERO SIN DISPOSITIVOS MECANICOS NI TERMICO.	
42911.00.2	ARTICULOS SANITARIOS Y SUS PARTES O PIEZAS DE HIERRO O ACERO: LAVABOS, LAVADEROS, BANERAS, BANOS, BIDES, CANULAS, CISTERNAS, CUBOS, JABONERAS, ESPONJERAS, SOPORTES PARA PAPEL HIGIENICO, TINAS DE LAVAR, URINARIOS PORTATILES, ETC.	
42916.00.1	JUEGOS DE ARTICULOS VARIOS PARA MESA Y COCINA CON REVESTIMIENTO DE METAL PRECioso: CUCHARAS, TENEDORES, CUCHARONES, ESPUMADERAS, PALETAS PARA SERVIR, CUCHILLOS, PINZAS Y ARTICULOS ANALOGOS PARA LA MESA Y LA COCINA.	
42921.31.1	MARTILLOS Y MAZOS (ALMADENAS): DE ALBANIL, DE CANTERO, DE CARPINTERO, DE FORJADOR, MARTILLOS DE PICAR PIEDRA, DE TALLAR DIAMANTES, DE VIDRIERO, MAZOS DE DESBASTAR PIEDRA, ETC.	
42921.32.1	CEPILLOS, FORMONES, GUBIAS Y HERRAMIENTAS DE CORTE ANALOGOS PARA TRABAJAR MADERA.	
42921.36.1	SOPLETES DE SOLDAR Y SIMILARES (INCLUSO LOS QUE CONTIENEN UN HIERRO DE MARCAS O	

	DE SOLDAR O UNA BOMBA; EXCEPTO LOS QUE FUNCIONAN A GAS)	
42922.00.1	UCHILLOS Y HOJAS DE CORTE, PARA MAQUINAS O APARATOS MECANICOS: PARA TRABAJAR METALES, PARA TRABAJAR MADERA, PARA APARATOS DE COCINA O MAQUINAS DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA, PARA MAQUINAS AGRICOLAS, HORTICOLAS O FORESTALES, ETC.	
42943.00.2	TELA METALICA, (INCLUSO BANDAS CONTINUAS O SIN FIN), ENREJADOS, REJILLAS Y CERCAS DE ALAMBRE, DE HIERRO O ACERO, MALLAS DE ALAMBRE.	
42946.00.1	ALAMBRE DE PUA, DE HIERRO O ACERO; TORCIDAS O FLEJES PLANOS, CON PUAS O SIN ELLAS, Y ALAMBRE DOBLE DE BAJA TORSION, DEL TIPO UTILIZADO PARA CERCAS, DE HIERRO O ACERO	
42992.17.2	HERRAJES DE MADERA	
42999.33.1	ARTICULOS DE ZINC, N.C.P: CANALONES, CABALLETES PARA TEJADOS, CLARABOYAS, ALAMBRE TEJIDO, ANILLOS ROSCADOS, BALDES, BANOS SANITARIOS, DUCHAS HIGIENICAS, JARRAS, GRAPAS, PERNOS, TACHUELAS, TABLAS DE LAVAR, TUERCAS, TORNILLOS, MARCOS DE PUERTA, ETC.	
44216.07.1	MAQUINAS HERRAMIENTAS PARA DESBASTAR, PULIR O DAR OTRO ACABADO A METALES, CARBUROS METALICOS SINTERIZADOS O MATERIALES METALOCERAMICOS MEDIANTE PIEDRAS DE AMOLAR, ABRASIVOS O PRODUCTOS PARA PULIR N.C.P. (EXCEPTO LAS DE MANO): DESBASTADORAS. ETC.	
44221.00.1	MAQUINAS HERRAMIENTAS PARA EL TRABAJO EN PIEDRA, PRODUCTOS CERAMICOS, HORMIGON, ASBESTOCEMENTO O MATERIALES MINERALES ANALOGOS Y PARA TRABAJAR EL VIDRIO FRIO (EXCEPTO LAS MAQUINAS PARA EL TRABAJO DE MATERIALES POR REMOCION DE MATERIAL, MEDIANTE RAYOS LA	
44222.00.1	MAQUINARIA PARA MADERA	
44222.00.2	MAQUINAS HERRAMIENTAS (INCLUSO MAQUINAS PARA CLAVAR, ENGRAPAR, ENCOLAR O MONTAR DE OTRA MANERA) PARA EL TRABAJO EN MADERA, CORCHO, HUESO, EBONITA, PLASTICOS DUROS U OTROS MATERIALES DUROS SIMILARES (EXCEPTO LAS MAQUINAS PARA EL TRABAJO DE MATERIALES POR R	
44240.19.1	OTRAS MAQUINAS Y APARATOS: MAQUINAS DE SOLDADURA AUTOGENA POR FRICTION, MAQUINAS Y APARATOS DE SOLDADURA AUTOGENA, DE RUEDA RANURADA, MAQUINAS Y APARATOS DE SOLDADURA AUTOGENA QUE UTILIZAN HIERROS CALENTADOS, ETC.	
44440.02.1	MAQUINAS PARA MEZCLAR O AMASAR TIERRA, PIEDRA, MENAS U OTRAS SUBSTANCIAS MINERALES SOLIDAS (INCLUSO POLVOS Y PASTAS): MEZCLADORAS DE HORMIGON	

44461.09.1	OTRAS PARTES Y PIEZAS DE LA MAQUINARIA NO AUTOPROPULSADA, MAQUINARIA Y EQUIPO DE INGENIERIA CIVIL Y PARA CONTRATISTAS, GRUAS DE BRAZO MOVIL, GRUAS (INCLUSO GRUAS DE CABLE), BASTIDORES ELEVADORES MOVILES, CAMIONES DE PORTICO ALTO Y CAMIONES DE FAENA PROVIS	
44462.00.1	PARTES Y PIEZAS DE LAS MAQUINAS (EXCEPTO MAQUINAS HERRAMIENTAS) PARA CLASIFICAR, CRIBAR, SEPARAR, LAVAR, TRITURAR, PULVERIZAR, MEZCLAR O AMASAR TIERRA, PIEDRA, MENAS U OTRAS SUBSTANCIAS MINERALES SOLIDAS (INCLUSO POLVOS Y PASTAS), MAQUINAS PARA AGLOMERAR,	
45230.00.1	PARTES, PIEZAS, CABLES, ACOPLE, ACCESORIOS Y TARJETAS PARA EQUIPOS INFORMATICOS Y TELECOMUNICACIONES	
45280.00.4	EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	
47220.03.5	EQUIPOS PARA TELECOMUNICACIONES GPRS	
53251.00.1	TUBERIAS URBANAS DE GAS, TUBERIAS PRINCIPALES DE AGUA Y AGUAS NEGRAS Y LINEAS URBANAS DE TRANSMISION DE COMUNICACIONES Y ENERGIA (CABLES) . LAS OBRAS AUXILIARES DEL TIPO DE TORRES DE TRANSMISION, INCLUIDAS LAS ANTENAS Y ESTACIONES Y SUBESTACIONES DE TRANS	
54560.00.1	SERVICIOS DE ALBANILERIA ESPECIALIZADOS CON LA COLOCACION DE LADRILLOS, BLOQUES, PIEDRA Y OTROS TRABAJOS	
54632.00.1	SERVICIOS DE CONSTRUCCION RELACIONADOS CON EL EQUIPO DE VENTILACION, REFRIGERACION O ACONDICIONAMIENTO DE AIRE PARA VIVIENDAS, CENTROS INFORMATICOS, OFICINAS Y TIENDAS. SE INCLUYEN LOS TRABAJOS RELACIONADA CON TUBERIAS, CONDUCTOS Y PLANCHAS METALICAS CONE	
54740.00.1	SERVICIOS DE CONSTRUCCION PARA LA COLOCACION DE AZULEJOS Y BALDOSAS DE CERAMICA, HORMIGON O PIEDRA, BALDOSAS PARA EL SUELO Y LOSAS EN EDIFICIOS Y OTRAS ESTRUCTURAS	
54740.01.1	RECUBRIMIENTO DECORATIVO DE LAS PAREDES EXTERIORES DE EDIFICIOS CON MATERIALES CERAMICOS, PIEDRA, LADRILLOS, ETC.	
54750.01.1	SERVICIOS DE COLOCACION DE SUELOS DE MADERA Y REVESTIMIENTO DE SUELOS, INCLUIDO EL REVESTIMIENTO CON PARQUET Y OTROS REVESTIMIENTOS DE MADERA. SE INCLUYEN SERVICIOS DE ACABADO CONEXOS COMO EL ARENADO, PULIDO CON CERA, SELLADO, ETC.	
54760.00.1	SERVICIOS DE INSTALACION DE MARCOS PARA PUERTAS Y VENTANAS Y DE PUERTAS, VENTANAS, CONTRAVENTANAS, PERSIANAS, PUERTAS DE GARAJE, ETC., HECHOS CON	

	CUALQUIER CLASE DE MATERIAL	
54770.00.1	SERVICIOS DE INSTALACION DE BARANDILLAS, REJAS Y ELEMENTOS ANALOGOS. LAS BARANDILLAS PUEDEN SER DE DIVERSOS MATERIALES (CABLE, MADERA, ACERO, FIBRA DE VIDRIO) Y PUEDEN UTILIZARSE EN DIVERSOS LUGARES (PATIOS, LUGARES PARA JUEGOS INFANTILES, PROPIEDADES RES	
54790.03.1	SERVICIOS DE INSTALACION DE TERRAZO VERTIDO IN SITU Y TRABAJOS INTERIORES DE MARMOL, GRANITO O PIZARRA	
54800.00.1	SERVICIOS DE ALQUILER DE EQUIPO CON O SIN OPCION DE COMPRA DE EQUIPOS PARA LA CONSTRUCCION O DEMOLICION DE EDIFICIOS PARA TRABAJOS DE INGENIERIA CIVIL CON OPERARIOS Y SERVICIOS OPERATIVOS PROPORCIONADOS POR LOS MISMOS	
73123.00.1	SERVICIOS DE ALQUILER RELATIVOS A TODOS LOS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, COMO FOTOCOPIADORAS	
73123.01.1	SERVICIOS DE ALQUILER, ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA U OTROS SERVICIOS DE ALQUILER RELATIVOS A TODOS LOS TIPOS DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE OFICINA, COMO MAQUINAS DE ESCRIBIR Y MAQUINAS DE PROCESAMIENTO DE TEXTOS	
73124.00.1	SERVICIOS DE EQUIPO PERIFERICO Y LECTORES MAGNETICOS U OPTICOS ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCION DE COMPRA U OTROS SERVICIOS DE ALQUILER RELATIVOS A MAQUINARIA Y EQUIPO DE INFORMATICA SIN OPERARIOS COMO POR EJEMPLO EQUIPO ELECTRONICO DE PROCESAMIENTO DE DAT	
835690015	DETERMINACION DE CONDICION DE MAQUINARIA POR ANALISIS VIBRACIONAL	
835690014	INSPECCION Y CONTROL DE LINEAS SUBMARINAS	
835690013	INSPECCION RADIOGRAFICA, ULTRASONICA Y CALIDAD DE SOLDADURA DE TUBERIA	
835690113	ENsayos magneticos	
835690114	ENsayos ultrasonicos de partes	
835690115	ENsayos de estructuras de maquinarias realizados con el fin de detectar defectos	
835690116	INSPECCION RADIOGRAFIA, ULTRASONICA Y CALIDAD DE SOLDADURA DE TUBERIA OLEOCUETO	
835690117	INSPECCION ELECTROMAGNETICA DE TUBERIA EN BOCA DE POZO	
835690112	ENsayos radioologicos	

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF

Quito, D.M., 13 de junio de 2017

Asunto: Giro de Negocio ESPE-INNOVATIVA-EP

Señor Ingeniero
Mario Calderón
Gerente General
ESPE-INNOVATIVA-EP EMPRESA PÚBLICA
Av. General Rumiñahui s/n, Campus de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE, Tras el Almacén Universitario

De mi consideración:

En atención a los oficios No. ESPE-INNOVATIVSE.P.-GG-2017-66 de 10 de febrero de 2017 y No. ESPE-INNOVATIVA-EP-GG-2017-131 de 31 de marzo de 2017, mediante los cuales la empresa **ESPE-INNOVATIVA E.P.** solicita a este Servicio la determinación del Giro Específico de Negocio; al respecto me permito indicar lo siguiente:

1. OBJETO SOCIAL DEL SOLICITANTE

La empresa **ESPE-INNOVATIVA E.P.**, tiene como objeto social "*[...] Proponer alternativas de solución a las diversas necesidades del país, mediante la identificación, diseño, determinación, gestión, implementación, desarrollo, ejecución, operación y administración de proyectos de obras, bienes y servicios, producción tecnológica, promoción de la investigación, capacitación especializada, presencial o virtual ; en las distintas áreas del conocimiento y saber humano; por delegación del Estado Central podrá gestionar las actividades de los sectores estratégicos y de los servicios públicos". [...]*".

2. FUNDAMENTOS DE HECHO

A través de Ordenanza del Gobierno Provincial de Manabí, se establece a empresa **ESPE-INNOVATIVA E.P.** el 26 de febrero de 2016.

El 25 de enero de 2017 con oficio No. SERCOP-DG-2017-0168-OF, el SERCOP emite un requerimiento de cumplimiento obligatorio para las empresas públicas para la actualización de los CPC usados en el Régimen Especial de Giro Específico de Negocio.

Con oficios No. ESPE-INNOVATIVSE.P.-GG-2017-66 de 10 de febrero de 2017 y No. ESPE-INNOVATIVA-EP-GG-2017-131 de 31 de marzo de 2017, **ESPE-INNOVATIVA E.P.** da respuesta al requerimiento del SERCOP.

3. BASE LEGAL

El numeral 8 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, dispone que se someterán a Régimen Especial los procedimientos precontractuales de las contrataciones que celebre "*[...] el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí [...] El régimen especial previsto en este numeral para las empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias se aplicará únicamente para el giro específico del negocio; en cuanto al giro común se aplicará el régimen común previsto en esta Ley. [...] La determinación de giro específico y común le corresponderá al Director General o la Directora del Servicio Nacional de Contratación Pública. [...]*".

El artículo 4 de la LOSNCP establece los principios rectores del Sistema Nacional de Contratación Pública,



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF

Quito, D.M., 13 de junio de 2017

dentro de los cuales se contempla el principio de legalidad, igualdad, trato justo, concurrencia, transparencia, entre otros. El numeral 1 del artículo 10 por su parte, determina que entre las atribuciones del SERCOP está la de “*.../ Asegurar y exigir el cumplimiento de los objetivos prioritarios del Sistema Nacional de Contratación Pública*”.

El artículo 103 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -RGLOSNCP-, establece que se someterán a las disposiciones para contrataciones relacionadas al giro específico de su negocio, aquellas empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca al menos en un 50% a entidades de Derecho Público de conformidad con el artículo 1 y numeral 8 del artículo 2 de la mencionada Ley; o las subsidiarias, definidas como tales en el numeral 11 del artículo 6 de LOSNCP y el numeral 9 del artículo 2 Ibídem.

El artículo 104 del RGLOSNCP prescribe que “*Las contrataciones a cargo de las empresas referidas en el artículo anterior, relacionadas con el giro específico de sus negocios, que estén reguladas por las leyes específicas que rigen sus actividades o por prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional, y los contratos de orden societario, no estarán sujetas a las normas contenidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en este Reglamento General [...] Para el efecto, la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, remitirán al SERCOP la solicitud para que este determine las contrataciones que correspondan al giro específico y al giro común del respectivo negocio, cumpliendo con los requisitos previstos por el Director General de la mencionada institución [...]*”.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública atribuye al SERCOP facultades legales para dictar normas administrativas, manuales e instructivos relacionados con el Sistema Nacional de Contratación Pública, por lo que, en uso de sus atribuciones se expidió la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, contenida en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, publicada en el Portal Institucional, que contempla en el Capítulo III del Título VIII las “*NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO*”.

Así, el artículo 426 de la mencionada Codificación, dispone que la determinación del Giro Específico del Negocio, su ampliación o modificación debe ser solicitada expresamente y por escrito por el representante legal de la entidad contratante al Director General del SERCOP, especificando el tipo de empresa, y para lo cual deberá remitir: “*.../ 2. Copia del acto o normativa legal de constitución en la que se verifique la razón social, objeto o actividad económica principal de la empresa pública, de ser el caso, o copia de la escritura pública o acto normativo legal de constitución en la que se verifique la razón social y objeto o actividad económica principal de la empresa, de ser el caso. 3. Detalle magnético que incluya los documentos de los numerales 1 y 2 en formato PDF y el listado de CPC adjunto como archivo Excel de las contrataciones de bienes, obras, servicios, incluidos las de consultoría, requeridas y relacionadas con el objeto social de la empresa pública, mismas que deberán justificarse y relacionarse con el Clasificador Central de Productos -CPC- a nueve dígitos [...] Para el caso de personas jurídicas de derecho privado cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta por ciento a entidades de derecho público se deberá adjuntar el certificado de socios o accionistas de la empresa, emitido por el organismo de control respectivo.*”

4. ANÁLISIS SOBRE LA DETERMINACIÓN DEL GIRO ESPECÍFICO DEL NEGOCIO

En virtud de las disposiciones legales citadas y una vez analizados los CPC requeridos por la entidad para que formen parte de su Giro Específico del Negocio, se determina que los códigos que se detallan en la siguiente tabla y su objeto de contratación se consideran relativos al giro específico del negocio de **ESPE-INNOVATIVA E.P.**, por lo que se aprueba la solicitud presentada respecto de:

CPC N9	Descripción del Producto	Objeto de la contratación
--------	--------------------------	---------------------------

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF

Quito, D.M., 13 de junio de 2017

813000012	SERVICIOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA, INNOVACION Y TRANSFERENCIA TECNOLOGICA	Normativa de creación Art. 5, literal d) de la normativa, Impulsar, crear y administrar, programas, servicios y proyectos que mediante el uso e innovación de procesos tecnológicos, generen impactos y cambios positivos en el ambiente.
322300917	LIBROS CIENTÍFICOS	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. e) Importar, exportar y comercializar maquinaria, equipos, herramientas, laboratorios, partes y piezas; e insumos para el sector: agrícola, energético, industrial, hidrocarburífero, educativo; sistemas de datos e información; y más. m) Para el cabal cumplimiento de sus objetivos, podrá contratar, subcontratar o asociarse con otros establecimientos de educación superior, empresas públicas y privadas, asociaciones, compañías, corporaciones, fundaciones, sociedades mercantiles, a nivel nacional e internacional.
811400011	SERVICIOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO EXPERIMENTAL RELACIONADOS CON TECNICAS AGRICOLAS, FRUTICULTURA, SILVICULTURA, CRIA DE ANIMALES, PESCA, ETC.	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. b) Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional. d) Impulsar, crear y administrar, programas, servicios y proyectos que mediante el uso e innovación de procesos tecnológicos generen impactos y cambios positivos en el ambiente.
811900011	SERVICIOS DE INVESTIGACION RELACIONADOS CON EL MEDIO AMBIENTE	Normativa de creación de la EP. Art. 5, literales: b) Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional; d) Impulsar, crear y administrar, programas, servicios y proyectos que mediante el uso e innovación de procesos tecnológicos generen impactos y cambios positivos en el ambiente.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF

Quito, D.M., 13 de junio de 2017

812100013	LA FILOSOFIA	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. b), Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional.
812100014	LA HISTORIA	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. b), Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional.
812100015	EL BIENESTAR	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. b), Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional.
812100016	LA PSICOLOGIA EDUCATIVA	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. b), Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional.
812100017	PSICOLOGIA CLINICA	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. b), Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional.
812100012	LA LITERATURA	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. b), Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional.
8313100111	ESTUDIOS DE COMPONENTE BIOTICO	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. d) Impulsar, crear y administrar, programas, servicios y proyectos que mediante el uso e innovación de procesos tecnológicos generen impactos y cambios positivos en el ambiente.

Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF

Quito, D.M., 13 de junio de 2017

3529010736	REACTIVOS PARA ANALISIS CELULAR	Normativa de creación de la EP. Art. 5, literales: b) Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional; e) Importar, exportar y comercializar maquinaria, equipos, herramientas, laboratorios, partes y piezas; e insumos para el sector: agrícola, energético, industrial, hidrocarburífero, educativo; sistemas de datos e información; y más.
3529010729	SISTEMA PARA QUIMICA CLINICA	Normativa de creación de la EP. Art. 5, literales: b) Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional; e) Importar, exportar y comercializar maquinaria, equipos, herramientas, laboratorios, partes y piezas; e insumos para el sector: agrícola, energético, industrial, hidrocarburífero, educativo; sistemas de datos e información; y más.
3529010736	REACTIVOS PARA ANALISIS CELULAR	Normativa de creación de la EP. Art. 5, literales: b) Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional; e) Importar, exportar y comercializar maquinaria, equipos, herramientas, laboratorios, partes y piezas; e insumos para el sector: agrícola, energético, industrial, hidrocarburífero, educativo; sistemas de datos e información; y más.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF

Quito, D.M., 13 de junio de 2017

3529010729	SISTEMA PARA QUIMICA CLINICA	Normativa de creación de la EP. Art. 5, literales: b) Auspiciar, participar y ejecutar proyectos promovidos por la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, u otra institución, pública o privada, nacional o internacional; c) Importar, exportar y comercializar maquinaria, equipos, herramientas, laboratorios, partes y piezas; e insumos para el sector: agrícola, energético, industrial, hidrocarburífero, educativo; sistemas de datos e información; y más.
352901094	SOLUCIONES Y SUSTANCIAS	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. e) Importar, exportar y comercializar maquinaria, equipos, herramientas, laboratorios, partes y piezas; e insumos para el sector: agrícola, energético, industrial, hidrocarburífero, educativo; sistemas de datos e información; y más.
352901095	PREPARACIONES FARMACOLOGICAS	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. e) Importar, exportar y comercializar maquinaria, equipos, herramientas, laboratorios, partes y piezas; e insumos para el sector: agrícola, energético, industrial, hidrocarburífero, educativo; sistemas de datos e información; y más.
835610013	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DEL AGUA	Normativa de creación de la EP. Art. 5, lit. d) Impulsar, crear y administrar, programas, servicios y proyectos que mediante el uso e innovación de procesos tecnológicos generen impactos y cambios positivos en el ambiente.

Por otro lado, los siguientes CPC no se los considera como relativos al giro específico de esta empresa, por lo que se niega la solicitud:

CPC N9	Descripción del Producto
531220014	APARCAMIENTOS
532110012	AREAS DE ESTACIONAMIENTO
532110021	CONSTRUCCION, RECONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF

Quito, D.M., 13 de junio de 2017

831150112	LEVANTAMIENTO DE INVENTARIOS Y CODIFICACION
831190011	SERVICIOS DE CONSULTORIA LOGISTICA
839900114	FISCALIZACION DE OBRAS Y SERVICIOS
859700112	ORGANIZACION DE REUNIONES
859700113	ORGANIZACION DE CONGRESOS CIENTIFICOS
859700114	ORGANIZACION DE CONGRESOS CULTURALES
859901812	TRAMITES ADUANEROS
482610011	MICROSCOPIO
482530511	INSTRUMENTOS Y APARATOS PARA ANÁLISIS FÍSICOS O QUÍMICOS
482650222	CENTRÍFUGA MULTIPROPÓSITO
482650321	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN DE PARÁMETROS FÍSICOS PARA INGENIERÍA
482650111	OTROS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN
482650314	EQUIPO DE PRUEBA DE METALES, SOLDADURA, RAYOS X
449170921	EQUIPOS DE CONTROL AMBIENTAL
482610001	BALANZA ANALÍTICA
812100021	TEST Y/O BATERIAS PSICOLOGICAS
831310019	ESTUDIOS HIDROLOGICOS
8313100110	ESTUDIOS EN DERECHO AMBIENTAL
8313100112	GESTION DE RIESGOS QUIMICOS
8313100113	GESTION DE RIESGOS BIOLOGICOS
8313100114	FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PARA LINEAS DE TRANSMISIÓN MAYORES A 69 KV
8313100114	ACTUALIZACION DE PLANES DE MANEJO AMBIENTAL
8313100121	ESTUDIOS DE CAPTACION Y DISTRIBUCION DE AGUA
8313100122	ESTUDIOS HIDRODINAMICOS
352901081	INSUMOS PARA ANATOMIA PATOLOGICA
352901092	INSUMOS DE USO GENERAL QUIRURGICO
352901091	INSUMOS DE USO GENERAL
354900111	ALQUILNAFTALENOS MIXTOS, N.C.P., (EXCEPTO PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA DESTILACION DE ALQUITRAN DE CARBON A ALTAS TEMPERATURAS Y PRODUCTOS SIMILARES).
354900311	CARBON ACTIVADO: ABSORVENTE, DECOLORANTE, DESPOLARIZANTE.
354900419	QUIMICOS NEUTRALIZANTES, REFRIGERANTES, EVAPORANTES Y REGENERANTES
3549004113	TRAZADORES QUIMICOS, REVELADORES Y EXTRACTANTES
3549004111	QUIMICOS PARA TRATAMIENTO DE AGUA
3549004110	QUIMICOS PARA PROCESOS DE DERIVADOS
354900414	COLORANTES PARA GASOLINAS Y DERIVADOS DE PETROLEO
354900415	DIETILENGLICOL, ETILENGLICOL, TRIETILENGLICOL
354900418	ODORIZANTES
354900413	ANTIESPUMANTE
354900417	MICROBICIDAS, BACTERICIDAS Y ALGUICIDAS
354900412	QUIMICOS PARA TRATAMIENTO DE CRUDO
354900412	ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES Y DERIVADOS DEL PETROLEO
354900411	ANTIDETONANTES



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF

Quito, D.M., 13 de junio de 2017

354900416	METANOL
3549004114	TOLUENO Y XILENO
354900421	ADHESIVOS, MASILLAS Y RESINAS EPOXICAS Y POLIMEROS
354900423	CERAMICA MOLDEABLE REFRACTARIA Y PEGAMENTOS AFINES
354900424	COMPUESTOS ABRASIVOS
354900422	ANTICONGELANTES
354900425	PASTAS PARA MEDIR NIVEL DE COMBUSTIBLE O AGUA
354901011	CATALIZADORES CON MATERIAL DE APOYO QUE CONTENGAN NIQUEL O COMPUESTOS DE NIQUEL COMO SUSTANCIAS ACTIVAS.
354901111	CATALIZADORES CON MATERIAL DE APOYO QUE CONTENGAN METALES PRECIOSOS O SUS COMPUESTOS COMO SUSTANCIAS ACTIVAS: CATALIZADORES CON APOYO DE PLATINO O COMPUESTOS DE PLATINO COMO SUSTANCIA ACTIVA.
354901211	CATALIZADORES CON OTROS MATERIALES DE APOYO (EXCEPTO DE NIQUEL O COMPUESTOS DE NIQUEL O DE METALES PRECIOSOS Y SUS COMPUESTOS): CATALIZADORES CON APOYO DE HIERRO O COMPUESTOS DE HIERRO COMO SUSTANCIA ACTIVA, ETC.
354901911	OTROS CATALIZADORES Y PREPARADOS CATALITICOS: CATALIZADORES CON UN RADICAL LIBRE, CATALIZADORES IONICOS, CATALIZADORES PARA REACCIONES DE POLICONDENSACION, MEZCLAS DE ACETATO DE CALCIO CON TRIOXIDO DE ANTIMONIO, MEZCLAS REDOX, ETC.
354902011	AGENTES DE ACABADOS, PORTADORES DE MATERIAS TINTOREAS PARA ACELERAR EL TENIDO O FIJAR MATERIAS TINTOREAS Y OTROS PRODUCTOS Y PREPARADOS DEL TIPO UTILIZADO EN LA INDUSTRIA TEXTIL, PAPELERA, DEL CUERO O ANALOGOS N.C.P.: APRESTOS, MORDIENTES, ACABADOS ANTIRO
354902113	MEZCLAS DE DOS O MAS FTALATOS
354902112	FTALATOS DE DIALQUINO MEZCLADOS PARA USO COMO PLASTIFICADORES
354902111	AGENTES ANTIENVEJEDORES PARA CAUCHO PREPARADOS ANTIOXIDANTES Y OTROS ESTABILIZADORES COMPUESTOS PARA CAUCHO O PLASTICOS: DIFENILAMINAS ALQUILADAS MEZCLADAS PARA SU USO COMO AGENTES ANTIOXIDANTES, COMPUESTOS ORGANICOS DE ESTANO MEZCLADOS PARA SU USO COMO ESTABILIZADORES, ETC.
354902311	PREPARADOS PARA EL DECAPADO DE SUPERFICIES METALICAS; FUNDENTES Y OTROS PREPARADOS AUXILIARES PARA SOLDADURA Y ESTANADO; POLVOS Y PASTAS PARA SOLDADURAS Y ESTANADO COMPUESTOS DE METALES Y OTROS MINERALES, PREPARADOS DEL TIPO UTILIZADO PARA RECUBRIR O RELLENAR
354902419	REVESTIMIENTO IMPERMEABLE ASFALTICO
354902416	ADITIVO PARA PROTECCION Y ANCLAJE EN HORMIGON



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF

Quito, D.M., 13 de junio de 2017

354902411	ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTOS, ARGAMASAS U HORMIGON: ADITIVOS ANTIACIDOS, ADITIVOS PREPARADOS PARA CEMENTOS, MORTERO O ARGAMASAS, PREPARADOS IMPERMEABILIZANTES PARA CEMENTOS, ARGAMASAS U HORMIGONES CONTENGAN O NO JABON, ETC.
354902413	ADITIVO PARA CEMENTO Y MORTERO
354902412	ADITIVO PARA HORMIGON
354902415	ADITIVOS PARA UNION Y REPARACION DE HORMIGON
354902418	REVESTIMIENTO IMPERMEABLE ELASTOMERICO
354902417	REVESTIMIENTO IMPERMEABLE CEMENTICIO
354902414	SELLADORES DE JUNTAS
354902422	SELLADOR DE SUPERFICIES DE CEMENTO, HORMIGON O PORCELANA
354902423	PEGAMENTO PARA REVESTIMIENTO CERAMICO
354902421	LIMPIADOR DE SUPERFICIES DE CEMENTO, HORMIGON O PORCELANA
354902424	PEGAMENTO PARA REVESTIMIENTO PORCELANICO
354902511	PREPARADOS ANTIOXIDANTES PARA SUPERFICIES METALICAS
354902913	ACEITE DE FUSEL
354902917	CARBONATO DE CALCIO
354902916	ALUMINA SOLUBLE
354902915	ACIDOS NAFTENICOS
354902912	ACEITE DE DIPPEL
354902911	ACIDOS GRASOS INDUSTRIALES EPOXIDIZADOS
354902914	ACEITE DE JEPPEL
354902919	CATALIZADOR PARA LA CAMARA DE COMBUSTION DE MOTORES
354902918	LIQUIDO DESTAPA CAÑERIAS
354902921	ADITIVOS PARA LA COMPOSICION DE CEMENTACIONES
354902922	QUIMICOS PARA PERFORACION DE POZOS
354902924	QUIMICOS PARA TRATAMIENTO DE CRUDOS E INYECCION DE AGUA
354902925	QUIMICOS REDUCTORES DE FRICCIÓN
354902923	QUIMICOS PARA TRATAMIENTO ACIDO Y ESTIMULACION DE POZOS
835610016	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DE LOS METALES
835610015	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DE LOS COMBUSTIBLES
835610011	ANALISIS FISICO QUIMICO DE COMBUSTIBLES E HIDROCARBUROS
8356100110	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DE LOS PRODUCTOS QUIMICOS
835610019	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DE LOS ALIMENTOS
835610018	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DE LOS MINERALES
835610017	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DE LOS SUELOS



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF

Quito, D.M., 13 de junio de 2017

835610014	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DE LOS RESIDUOS (URBANOS E INDUSTRIALES)
835610012	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS PROPIEDADES QUIMICAS Y BIOLOGICAS DEL AIRE
835610021	INSPECCION Y CONTROL DE PROTECCION DE SUPERFICIES
835610113	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS EN ESFERAS CIENTIFICAS AFINES COMO LA BIOQUIMICA
835610114	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS EN ESFERAS CIENTIFICAS AFINES COMO LA BACTERIOLOGIA
835610112	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS EN ESFERAS CIENTIFICAS AFINES COMO LA MICROBIOLOGIA
835620016	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE PROPIEDADES FISICAS COMO LA RADIACTIVIDAD DE MATERIALES PLASTICOS
835620012	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE PROPIEDADES FISICAS COMO LA RESISTENCIA
8356200111	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE PROPIEDADES FISICAS COMO LA RADIACTIVIDAD DE OTROS MATERIALES
835620017	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE PROPIEDADES FISICAS COMO LA RADIACTIVIDAD DE MATERIALES TEXTILES
835620018	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE PROPIEDADES FISICAS COMO LA RADIACTIVIDAD DE MATERIALES DE MADERA
835620019	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE PROPIEDADES FISICAS COMO LA RADIACTIVIDAD DE MATERIALES DE VIDRIO
835620013	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE PROPIEDADES FISICAS COMO LA DUCTILIDAD
835620015	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE PROPIEDADES FISICAS COMO LA RADIACTIVIDAD DE MATERIALES METALES
835620014	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE PROPIEDADES FISICAS COMO LA CONDUCTIVIDAD ELECTRICA
835620010	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE PROPIEDADES FISICAS COMO LA RADIACTIVIDAD DE MATERIALES DE HORMIGON
835620021	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE PROPIEDADES FISICAS Y QUIMICAS DE SUELO
835630012	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS CARACTERISTICAS MECANICAS Y ELECTRICAS DE MAQUINARIAS COMPLETAS
835630013	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS CARACTERISTICAS MECANICAS Y ELECTRICAS DE MOTORES
835630015	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS CARACTERISTICAS MECANICAS Y ELECTRICAS DE INSTRUMENTOS MECANICOS Y ELECTRICOS



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF

Quito, D.M., 13 de junio de 2017

835630018	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS CARACTERISTICAS MECANICAS Y ELECTRICAS DE CUALQUIER OTRO EQUIPO CON COMPONENTES MECANICOS Y ELECTRICOS
835630014	INSPECCION Y CONTROL DE MATERIALES Y EQUIPOS DE OPERACION
835630017	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS CARACTERISTICAS MECANICAS Y ELECTRICAS DE EQUIPO DE COMUNICACIÓN
835630016	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS DE LAS CARACTERISTICAS MECANICAS Y ELECTRICAS DE HERRAMIENTAS
835630022	INSPECCION MECANICA DE TUBERIA
835630023	MEDICION Y CALIBRACION DE TANQUES
835630021	PRUEBAS HIDROSTATICAS DE TUBERIA Y OTRAS HERRAMIENTAS
835690011	SERVICIOS DE ENSAYO Y ANALISIS TECNICOS DE CARACTER TECNICO O CIENTIFICO QUE NO MODIFIQUEN EL ASPECTO DEL OBJETO ENSAYADO
835690016	SERVICIO DE BALANCEO DE EQUIPO ROTATIVO
835690015	DETERMINACION DE CONDICION DE MAQUINARIA POR ANALISIS VIBRACIONAL
835690014	INSPECCION Y CONTROL DE LINEAS SUBMARINAS
835690013	INSPECCION RADIOGRAFICA, ULTRASONICA Y CALIDAD DE SOLDADURA DE TUBERIA
835690113	ENSAJOS MAGNETICOS
835690114	ENSAJOS ULTRASONICOS DE PARTES
835690115	ENSAJOS DE ESTRUCTURAS DE MAQUINARIAS REALIZADOS CON EL FIN DE DETECTAR DEFECTOS
835690116	INSPECCION RADIOGRAFIA, ULTRASONICA Y CALIDAD DE SOLDADURA DE TUBERIA OLEOCUTO
835690117	INSPECCION ELECTROMAGNETICA DE TUBERIA EN BOCA DE POZO
835690112	ENSAJOS RADIOLOGICOS

En el caso de todos los ítems negados no se los considera como relativos al giro específico de su representada, ya que son productos cuya adquisición puede ser **programada y responde a una planificación operativa adecuada**, por lo que para su compra se deben utilizar los procedimientos competitivos que forman parte del Régimen Común, están establecidos en el Título III, Capítulo II, III, IV de la LOSNCP. Para aquellos ítems relacionados con piezas y repuestos se deberá utilizar el Régimen Especial destinado para este fin.

ESPE-INNOVATIVA E.P. se sujetará a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, y al artículo 104 del RGLOSNCP, para realizar las contrataciones que se han definido como parte de su giro específico exclusivamente; para el efecto, la máxima autoridad de la entidad contratante emitirá una resolución motivada y/o reglamento que determine taxativamente las contrataciones y el régimen que aplicará para su realización, misma que deberá ser remitida para publicación en el Portal Institucional del SERCOP en un plazo de 90 días. Para esto puede tomar en cuenta el formato base que se encuentra en el Portal Institucional del SERCOP en el siguiente link:

http://portal.compraspublicas.gob.ec/sercop/wp-content/uploads/2017/04/Formato_reglamento_basico_GEN.doc. De no remitir la resolución y/o reglamento en el plazo solicitado, el SERCOP en uso de sus atribuciones podrá revisar lo resuelto en este oficio.



Oficio Nro. SERCOP-SERCOP-2017-1043-OF**Quito, D.M., 13 de junio de 2017**

En aplicación del Régimen Especial de contratación relacionado con el giro específico del negocio, deberá observar los principios establecidos en el artículo 4 de la LOSNCP, y los objetivos previstos en el artículo 9 de la referida Ley. Adicionalmente, deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto tanto en el artículo 70 del RGLOSNCP, así como lo establecido en la Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016. Se recuerda que la autorización para realizar contrataciones según el Giro Específico del Negocio, no exime a la entidad contratante de la obligación de considerar como proveedores únicamente a aquellas personas naturales o jurídicas que estén habilitadas en el Registro Único de Proveedores ni de la realización de contrataciones por selección en caso de ser aplicables.

Es obligación de la empresa antes de contratar, observar lo establecido en el artículo 46 de la LOSNCP, que dispone que *"Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Si cualquiera de las Entidades Contratantes obtuviere ofertas de mejor costo que las que consten publicadas en el catálogo electrónico, deberán informar al Servicio Nacional de Contratación Pública para que éste conozca y confirme que la oferta es mejor y adopte las medidas necesarias que permitan extender tales costos, mediante la celebración de Convenios Marco, al resto de Entidades Contratantes".*

Además, si en el futuro uno de los CPC aprobados en este oficio es incorporado a los Catálogo Electrónico o Catálogo Dinámico Inclusivo, se considerará como retirado del giro específico del negocio de la empresa, sin la necesidad de recibir una notificación adicional por parte del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cabe aclarar que a partir de esta comunicación, el Servicio Nacional de Contratación Pública reconocerá únicamente como válidos los códigos CPC otorgados mediante el presente oficio. Se le previene a la entidad que de utilizar otros documentos anteriores o ajenos al mencionado, el SERCOP, en ejercicio de sus atribuciones tomará las acciones legales pertinentes.

Finalmente, en cumplimiento del artículo 105 del RGLOSNCP, deberá contratar los bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que no han sido considerados dentro de la definición de su giro específico del negocio, siguiendo los procedimientos contemplados en la LOSNCP y su Reglamento General.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Santiago Daniel Vásquez Cazar
DIRECTOR GENERAL

Referencias:

- SERCOP-DGDA-2017-3449-EXT

gc/rt/wf/vg



Fecha 13 JUN 2017 15:35
FIRMA: *Casta*

